

**2024 - 2025**

**Código de Conducta**  
**DEL ALUMNO**



## Índice

1.0 ¡BIENVENIDOS A DALLAS ISD!	5
VISIÓN Y MISIÓN	5
1.1 PERSPECTIVA GENERAL Y PROPÓSITO	5
1.2 EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA (FAPE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	6
1.3 EL DERECHO DEL DISTRITO A DISCIPLINAR	6
1.4 NORMAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	7
2.0 RESUMEN DE RESPONSABILIDADES Y PROCESOS	8
2.1 RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	8
2.2 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	8
2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS	8
2.4 RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DE COMPORTAMIENTO DE LA ESCUELA	8
2.5 PROCESO DE DISCIPLINA POR EL COORDINADOR DE COMPORTAMIENTO DE LA ESCUELA	8
2.6 FUNCIÓN DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA EN INFRACCIONES Y ACCIONES DE NIVEL I	9
2.7 PREGUNTAS O QUEJAS DE LOS PADRES	9
2.8 CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL ESTUDIANTE Y LOS PADRES	10
3.0 NOTIFICACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	11
3.1 COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL	11
3.2 RELACIÓN ENTRE EDUCADOR Y ESTUDIANTE	11
3.3 REPORTAR UN DELITO	11
3.4 ACUSACIONES FALSAS	11
3.5 DEFENSA PROPIA	11
3.6 CONTENCIÓN FÍSICA	11
3.7 EXPECTATIVAS EN EL SALÓN DE CLASES EN LA ESCUELA	12
3.8 LENGUAJE OFENSIVO	12
3.9 ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	12
4.0 SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	13
4.1 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES BAJO LA LEY DE EDUCACIÓN PARA INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES (“IDEA”)	13
4.2 CONOCIMIENTO DEL DISTRITO SOBRE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	14
4.3 REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN	14
4.4 APELACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN	14
4.5 SERVICIOS EDUCATIVOS DURANTE UNA REMOCIÓN	15
4.6 CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES EN RELACIÓN CON ARMAS, DROGAS O DAÑOS CORPORALES	15
4.7 EL USO DE LA TÉCNICA DE CONTENCIÓN FÍSICA EN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	15
4.8 SECCIÓN 504	15
4.9 EXCEPCIÓN DE LA SECCIÓN 504	15
4.10 PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE NO AÚN REÚNEN LOS REQUISITOS PARA RECIBIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	15

5.0 TRANSPORTE .....	16
5.1 MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS Y DISCIPLINA CONTINUA .....	16
6.0 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.....	17
6.1 GAFETES DE IDENTIFICACIÓN.....	17
6.2 EL DERECHO DEL DISTRITO A INSPECCIONAR .....	17
6.3 INSPECCIÓN DEL TELÉFONO CELULAR .....	17
6.4 EL DERECHO DEL DISTRITO PARA INTERROGAR A LOS ESTUDIANTES .....	17
6.5 VIGILANCIA ELECTRÓNICA.....	18
6.6 USO DE PERROS ENTRENADOS .....	18
6.7 AGRESORES SEXUALES REGISTRADOS.....	18
7.0 REMOCIÓN POR UN MAESTRO .....	19
7.1 COMITÉ DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN .....	19
7.2 NOTIFICACIONES DE REMOCIÓN .....	19
7.3 REMOCIÓN DE EMERGENCIA POR ACUSACIONES DE ACOSO SEXUAL .....	19
8.0 ASIGNACIONES A DAEP O JJAEP .....	20
8.1 ASIGNACIÓN AL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA .....	20
8.2 ASIGNACIÓN AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE DALLAS .....	20
8.3 AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS .....	20
8.4 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES .....	21
8.5 BAJA DEL ALUMNO ANTES DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA.....	21
8.6 CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA .....	21
8.7 DAEP GOOD DAY (REDUCCIÓN DE TIEMPO) .....	21
8.8 TRANSICIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA A UN SALÓN DE CLASES REGULAR .....	22
8.9 ESTUDIANTES QUE SE TRANSFIEREN A DALLAS ISD DEBIENDO HORAS AL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA .....	22
8.10 PROCESO/PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN PARA EL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA FUERA DE LA ESCUELA/PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE DALLAS (DCJJAEP) .....	23
8.11 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	23
8.12 PROCESO DE REMISIÓN DISCIPLINARIA A DAEP.....	24
8.13 PROCESO DE REINGRESO DESPUÉS DE DAEP Y JJAEP.....	25
9.0 TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS .....	26
9.1 POSESIÓN Y USO DE OTROS ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS PERSONALES.....	26
9.2 USO ACEPTABLE DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL DISTRITO.....	27
9.3 USO INACEPTABLE E INAPROPIADO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	27
10.0 BULLYING (INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR).....	28
10.1 EXPECTATIVAS, PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA JUNTA ESCOLAR.....	28
10.2 REPORTE LO MÁS PRONTO POSIBLE .....	28
10.3 REPORTE POR UN ESTUDIANTE.....	28

10.4	REPORTE POR UN EMPLEADO .....	28
10.5	DENUNCIA FALSA.....	28
10.6	FORMATO PARA REPORTAR .....	28
10.7	NOTIFICACIÓN DEL REPORTE .....	28
10.8	REPRESALIAS.....	29
10.9	INVESTIGACIÓN DEL REPORTE.....	29
10.10	CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	29
10.11	CONDUCTA PROHIBIDA.....	29
10.12	CONDUCTA INDEBIDA .....	29
10.13	CONFIRMACIÓN DE BULLYING.....	29
10.14	NOTIFICACIÓN A LOS PADRES.....	29
10.15	CONSEJERÍA.....	29
10.16	OPCIONES DE CONSEJERÍA .....	29
10.17	DIAGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL BULLYING (ACOSO ESCOLAR) .....	30
10.18	DISCIPLINA.....	31
10.19	MEDIDAS CORRECTIVAS .....	31
10.20	TRANSFERENCIAS .....	31
10.21	CONFIDENCIALIDAD .....	31
11.22	APELACIÓN .....	31
11.23	CONSERVACIÓN DE REGISTROS .....	31
11.0	DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO (SEXO) Y ACOSO SEXUAL.....	32
11.1	DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN .....	32
11.2	SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO (SEXO) Y ACOSO SEXUAL.....	32
11.3	COORDINADOR DE TÍTULO IX.....	32
11.4	REPRESALIAS.....	32
11.5	DECLARACIÓN FALSA.....	32
11.6	CONDUCTA PROHIBIDA EN RESPUESTA Y PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL .....	32
11.7	PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR .....	33
11.8	RESPUESTA DEL DISTRITO AL ACOSO POR MOTIVOS DE GÉNERO (SEXO).....	33
11.9	CONFIDENCIALIDAD .....	34
12.0	ACCIONES E INFRACCIONES DE NIVEL I.....	35
12.1	ACCIONES E INFRACCIONES DISCRECIONALES DE NIVEL II .....	36
12.2	INTERVENCIONES DISCRECIONALES DE NIVEL II .....	38
12.3	ACCIONES E INFRACCIONES OBLIGATORIAS DE NIVEL III.....	39
12.4	ACCIONES E INFRACCIONES DE NIVEL IV SUJETAS A EXPULSIÓN.....	40
12.5	ACCIONES E INFRACCIONES DE TÍTULO 5 SUJETAS A EXPULSIÓN.....	41
13.0	GLOSARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	42
14.0	CÓDIGOS DE LAS POLÍTICAS DE LA JUNTA ESCOLAR.....	48

### Visión y Misión

#### Visión

El Dallas ISD tiene como objetivo ser un Distrito escolar urbano de primera clase.

#### Misión

Educar a todos los estudiantes para el éxito.

Bienvenidos al *Código de Conducta Estudiantil* de Dallas ISD. La filosofía básica del nuevo sistema disciplinario del Distrito consiste en prácticas de recuperación para apoyar a las escuelas en el desarrollo de una cultura que propicie el establecimiento de "hábitos de pensamiento" en relación con el comportamiento de adultos y estudiantes.

El presente manual contiene información que los padres, tutores legales y estudiantes deben saber para que tengan éxito durante el año escolar. El *Código de Conducta Estudiantil* es un mandato de la ley estatal, y su finalidad es promover un ambiente de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Puede encontrar más información sobre políticas y procedimientos del Distrito en las políticas de la Junta Escolar y en el *Manual Estudiantil*.

Las políticas de la Junta Escolar de Dallas ISD, así como las leyes estatales y federales, son pautas legales que rigen al Distrito, a sus empleados y estudiantes. Dichas políticas y leyes tienen precedencia sobre la información en este *Código de Conducta Estudiantil*, y cualquier conflicto entre las mismas será interpretado y resuelto en cumplimiento y a favor de la política de la Junta y/o leyes aplicables.

### 1.1 Perspectiva general y propósito

El *Código de Conducta Estudiantil* del Distrito Escolar Independiente de Dallas 2024-2025, se ha actualizado para cumplir con la ley estatal, según se define en el Código de Educación de Texas, capítulo 37, Ley de Escuelas Seguras. La actualización del presente código ha sido con la colaboración del personal de la oficina central y escolar, padres/tutores legales y miembros de la comunidad. Este Código fue adoptado por los miembros de la Junta Escolar de Dallas ISD, expresa expectativas específicas acerca de la conducta apropiada de los alumnos, padres/tutores legales, maestros y administradores escolares de Dallas ISD. De conformidad con la ley estatal, el Código debe estar disponible para ser revisado por la oficina del director de la escuela. Además, debe estar disponible en la oficina del coordinador de conducta de la escuela y publicado en la página de internet del Distrito.

Las cuatro funciones principales del *Código de Conducta Estudiantil* son:

- describir el comportamiento que crea un ambiente positivo para el aprendizaje;
- delinear ejemplos específicos de conducta indebida por parte del alumno;
- definir los castigos que se impondrán por la conducta indebida específica; y
- ejercer con regularidad la disciplina en el Distrito.

#### Comportamientos de Niveles I, II, III y IV:

La ley estipula que el Distrito defina y comunique a los alumnos y a los padres/tutores legales las expectativas de comportamiento y los diferentes tipos de mala conducta que puede, o en algunos casos, tendrá como resultado acciones disciplinarias. El *Código de Conducta Estudiantil* del Distrito clasifica estas infracciones como de Nivel I, II, III y IV.

#### Nivel I – Infracciones a las reglas del salón de clases:

- Infracciones que generalmente ocurren en el salón de clases y pueden ser corregidas por el maestro o el administrador.

#### Nivel II – Centro de Reinicio y/o remoción opcional a un programa disciplinario de educación alternativa:

- Infracciones que interrumpen seriamente el proceso educativo en la escuela, el salón de clases, en la propiedad escolar y/o en una actividad relacionada con la escuela que tenga lugar dentro o fuera de la propiedad escolar.

#### Nivel III – Asignación obligatoria en un DAEP:

- Infracciones delictuosas como se define en el Nivel III. Todas las infracciones enumeradas en el Nivel III son de conformidad con TEC capítulo 37.006.

#### Nivel IV – Expulsión:

- Infracciones que incluyen aquellas por las cuales un alumno puede ser expulsado bajo la ley estatal TEC 37.007.

En general, las medidas disciplinarias se diseñarán no sólo para corregir la mala conducta, sino para enseñar formas adecuadas de comportarse mediante la identificación de la verdadera causa, con el fin de fomentar y motivar a los estudiantes para que lleguen a ser ciudadanos responsables de la comunidad escolar. El personal del Distrito será responsable de aplicar todas las medidas de prevención e intervención accesibles, dentro de lo posible, antes de adoptar medidas punitivas. Estas medidas incluirían una serie de programas del Distrito y los servicios de personal especializado, así como los recursos comunitarios apropiados que estén a disposición de los alumnos y las familias. En todos los casos, antes de trasladar a un alumno a un centro disciplinario de educación alternativa, los maestros, administradores y coordinadores de conducta de la escuela recurrirán a una serie de técnicas disciplinarias actuales y tendrán en cuenta los siguientes factores:

- gravedad de la infracción
- edad del alumno
- nivel de grado
- nivel de habilidad y funcionamiento
- la mentalidad aparente del alumno
- efecto de la conducta indebida en el entorno escolar
- requisitos establecidos por la ley
- defensa propia como se define en el *Código de Conducta Estudiantil*
- intención o falta de intención del alumno al momento de participar en la mala conducta
- historial disciplinario del alumno (frecuencia de la conducta indebida)
- una discapacidad que perjudique considerablemente la capacidad del alumno para entender lo indebido de su conducta
- la condición del alumno que se encuentre bajo la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección; o
- la condición del alumno clasificado como un alumno sin hogar

Las políticas y procedimientos (reglas) respecto al comportamiento del alumno, se refieren a las acciones de estos mientras se encuentren en la propiedad escolar, incluyendo acciones que ocurren antes, durante y después de las horas regulares de clase. Estas reglas también se aplican a todas las actividades o eventos relacionados o patrocinados por la escuela, como excursiones, deportes, bailes, asambleas o eventos nocturnos tanto dentro como fuera de la propiedad escolar. Los alumnos y padres/tutores legales deben estar conscientes que el cometer ciertos delitos graves, dentro o fuera de la escuela, puede resultar en la asignación del alumno al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (*DAEP*, por sus siglas en inglés) o ser enviado a cualquier DAEP o al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (*DCJJAEP* por sus siglas en inglés).

Las infracciones de Nivel IV pueden requerir intervención del sistema judicial. Existe un memorándum de entendimiento (*MOU*, por sus siglas en inglés) entre el *Distrito Escolar Independiente de Dallas* y el Consejo Directivo Juvenil del condado de Dallas. Se deben seguir detalladamente las pautas establecidas por el MOU para proporcionar un DCJJAEP que cumpla las necesidades del Distrito y de la comunidad, al proporcionar servicios de rehabilitación de calidad para los jóvenes del condado de Dallas que han sido expulsados.

## 1.2 Educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés)

Los estudiantes no serán excluidos o limitados de continuar participando en la escuela, como resultado de una infracción del código de conducta estudiantil y/o mal comportamiento sin recurrir a los procedimientos disciplinarios de la escuela. Tales exclusiones se consideran retiros disciplinarios informales, y los retiros disciplinarios informales están sujetos a los mismos requisitos legales que los retiros disciplinarios formales y pueden causar que la escuela infrinja los requisitos de procedimiento o FAPE (Educación Pública Gratuita Apropiada).

## 1.3 El derecho del Distrito a disciplinar

Cuando los alumnos no muestran respeto hacia los demás, ya sea que estén causando problemas, que interrumpen el aprendizaje o ponen en riesgo la seguridad, están sujetos a acción disciplinaria. Es decir, cuando los alumnos no cumplan con el *Código de Conducta Estudiantil*, se tomarán ciertas acciones.

El Distrito Escolar Independiente de Dallas puede disciplinar al estudiante:

- durante el día escolar regular y mientras un alumno viaja de ida y vuelta en los autobuses del Distrito;
- mientras el alumno está asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela independientemente de cuándo o dónde se lleve a cabo;
- por determinadas infracciones de Nivel III y IV que ocurran dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite de la propiedad del inmueble;
- por cualquier infracción de Nivel IV cometida mientras un alumno está:
  - a. en la propiedad escolar;
  - b. en un evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
  - c. en la propiedad escolar de otro Distrito escolar de Texas;
  - d. mientras asiste a otra actividad del Distrito patrocinada o relacionada con la escuela; o
  - e. fuera de la propiedad escolar.
- cuando un empleado o voluntario escolar es víctima de represalias independientemente de cuándo o dónde se cometa;
- al cometerse un delito grave, según el Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081; o
- cuando participa en conducta delictiva en o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Nivel de delito grave).

## 1.4 Normas de conducta del estudiante

---

El Distrito asume el compromiso de respetar los derechos de los estudiantes conforme se reconocen y protegen en las leyes estatales y federales. Además, el Distrito ha establecido ciertas expectativas (responsabilidades) relativas al comportamiento de los alumnos que, cuando son adoptadas por éstos, ejercen una influencia positiva en la escuela y la comunidad. Es esencial que exista un equilibrio adecuado entre los derechos y las responsabilidades para que el Distrito pueda proporcionar el tipo de experiencias educativas que promuevan la responsabilidad propia y mejoren las oportunidades educativas de todos los estudiantes.

Se ofrecen cinco normas de conducta estudiantil como guías para el desarrollo de las Reglas del Salón de Clases para cada escuela, así como un modelo para todo el distrito. Estas normas afirman que los estudiantes responsables deben ser motivados y enseñados a lo siguiente:

- Demostrar control de sí mismo.
- Demostrar una actitud positiva.
- Respetar los derechos y sentimientos de los demás.
- Ser responsable de respetar la propiedad escolar.
- Apoyar el proceso de aprendizaje.

El plan del distrito se ha establecido para promover la conducta positiva estudiantil y las reglas de la escuela/salón de clases están diseñadas para mantener el orden en la escuela, fomentar un entorno de respeto mutuo por los derechos de los demás y enseñarles a los estudiantes que son responsables de comportarse de una manera de acuerdo a su edad y nivel de madurez.

## 2.0 RESUMEN DE RESPONSABILIDADES Y PROCESOS

Lograr y mantener un entorno de aprendizaje positivo para los alumnos en la escuela y/o en las actividades educativas es una labor de colaboración y responsabilidad de la comunidad:

### 2.1 Responsabilidades del estudiante

- Mostrar los más altos niveles de comportamiento para fomentar un ambiente escolar positivo y cálido.
- Desarrollar relaciones estudiantiles constructivas con los compañeros y el personal de la escuela.
- Contribuir a la seguridad general de la escuela y de la comunidad escolar reportando cualquier cosa que pueda amenazar a un individuo o a la comunidad escolar; si ves algo, di algo.
- Cumplir las normas y reglamentos del Distrito, la escuela, el salón de clases y las actividades relacionadas con la escuela, conforme a este Código y a los procedimientos específicos del plantel.

### 2.2 Responsabilidades de los padres

- Apoyar las normas de conducta estudiantil de la escuela, del Distrito, del salón de clases y de actividades relacionadas a la escuela, y asegurar que sus hijos se comporten cumpliendo las normas del distrito.
- Proporcionar a la escuela su domicilio actual y, cuando estén disponibles, los números de teléfono y direcciones de correo electrónico actuales.
- Asegurarse de que el alumno asista a clases. Por ley estatal, la asistencia del alumno es responsabilidad de los padres y tutores legales.
- Proporcionar al personal escolar cualquier información del estudiante que pueda afectar su habilidad para aprender y a su comportamiento.
- Leer, confirmar y comprender estas reglas y las que se apliquen a la conducta de sus hijos mientras estén en la escuela.

### 2.3 Responsabilidades de los maestros

- Establecer procedimientos de control en el salón de clases que promuevan la buena conducta de los estudiantes y ambientes de aprendizaje positivos.
- Contribuir al desarrollo académico, social y emocional de todos los alumnos.
- Fomentar relaciones constructivas y positivas con los compañeros, alumnos y padres.
- Apoyar y cumplir con todas las políticas, procedimientos y reglamentos de la escuela y del Distrito.

### 2.4 Responsabilidades del administrador y coordinador de comportamiento de la escuela

- Mantener el control estudiantil y la implementación de cualquier acción de este tipo bajo el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.
- Revisar mensualmente los datos de control estudiantil a nivel escolar para ver qué cambios deben hacerse para reducir las infracciones al Código de Conducta Estudiantil [Código de Educación de Texas, Sec. 37.0012].
- Elaborar con todos los miembros de la comunidad escolar un plan eficaz de control estudiantil a nivel escolar que promueva y mantenga el apoyo al buen comportamiento de los alumnos.
- Vigilar todos los sistemas escolares para verificar que favorecen el crecimiento académico y social/emocional de todos los alumnos.
- Desarrollar relaciones constructivas y positivas con los compañeros, alumnos y padres.
- Poner en práctica técnicas progresivas de control estudiantil que incluyan intervenciones y apoyos de comportamiento positivo.
- Asegurar y proteger los derechos del personal y de los estudiantes a los procedimientos de debido proceso.
- Notificar con prontitud a los padres/tutores legales de cualquier infracción al Código que resulte en una acción discrecional u obligatoria (ej. Asignación en un Centro de Reinicio, pérdida de privilegios de autobús, DAEP, etc.).
- Apoyar y cumplir todas las políticas, procedimientos y reglamentos de la escuela y del Distrito.

### 2.5 Proceso de disciplina por el coordinador de comportamiento de la escuela

Es importante que los padres/tutores legales y la comunidad comprendan que el Código de Educación de Texas requiere que los Distritos escolares cumplan lo que se denomina "procesos administrativos". Estos procesos son separados y diferentes de los que hará un tribunal juvenil o de adultos cuando un estudiante infringe la ley. Para tomar acción, el Distrito sólo tiene que presentar una prueba determinante de que el estudiante infringió el *Código de Conducta Estudiantil*. El Distrito no tiene que presentar pruebas fuera de cualquier duda fundada.

Cuando un alumno es acusado por las autoridades competentes de una infracción al código penal, el Distrito actuará sobre dicho cargo. El Distrito continuará el proceso disciplinario administrativo, independientemente de que suceda lo siguiente:

- El abogado del Distrito decide no iniciar un proceso.
- Se desiste el caso, la gravedad es reducida o se absuelve por excepción.
- La policía no presenta un reporte.
- El gran jurado no presenta cargos en un procedimiento para adultos.



## 2.6 Función del coordinador de disciplina en Infracciones y Acciones de Nivel I

37.0012. El coordinador de conducta del plantel es el principal responsable de mantener una disciplina efectiva en el entorno escolar. Dicho coordinador responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina consistentes con el Código de Conducta Estudiantil adoptado bajo la Sección [37.001 \(Student Code of Conduct\)](#) que pueda razonablemente considerarse que va a mejorar el ARDto del alumno antes de que vuelva al aula. Si el comportamiento del alumno no mejora, el coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo cualquier intervención progresiva designada como responsabilidad del coordinador de conducta del plantel establecida en dicho Código.

Proceso de investigación:

1. El coordinador/administrador de conducta de la escuela debe investigar minuciosamente todos los incidentes de conducta dentro de un tiempo determinado.
2. Esta investigación debe involucrar a todas las partes para asegurar que los detalles y la información se reúnen con el fin de tomar la decisión adecuada de la conducta.
3. Esta decisión debe determinarse en el mejor interés de los estudiantes involucrados y del entorno escolar.
4. El coordinador de conducta del plantel deberá programar la reunión/audiencia dentro de tres días (Código de Educación de Texas Sec. 37.009)
5. El mismo día en que se adopte la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del plantel se comunicará de inmediato por teléfono o en persona con el padre o tutor legal, y hará un esfuerzo de buena fe y agotará todos los medios razonables para ponerse en contacto con el padre o tutor legal a fin de proporcionarle una notificación por escrito de la medida disciplinaria. Si el padre o tutor legal que tiene derecho a ser notificado no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta del plantel enviará por correo, a su última dirección conocida, una notificación por escrito de la acción adoptada.
6. Consideraciones: Antes de ordenar la remoción de un alumno del entorno de la clase regular, expulsión, remisión a un programa disciplinario de educación alternativa, o la asignación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil, el coordinador de conducta del plantel debe considerar lo siguiente: la gravedad de la infracción, la edad del alumno, el grado, la capacidad y el nivel de funcionamiento, la mentalidad aparente del alumno, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar, los requisitos legales, si el alumno actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el alumno participó en la conducta, el historial disciplinario del alumno (frecuencia de la mala conducta) si el alumno tiene una discapacidad que impide considerablemente su capacidad de darse cuenta de que su conducta es incorrecta, independientemente de que la decisión del coordinador de conducta se refiera a una acción obligatoria o discrecional, la situación del alumno bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y de la Familia, o la condición del alumno sin hogar [Código de Educación de Texas Sec. 37.001 (a) (4)].
7. En el caso de que la infracción no sea una remoción de DAEP o JJAEP, por favor utilice apoyos de conducta adicionales que son requeridos en conjunto con otras acciones no punitivas señaladas:
  - Remisión al consejero escolar.
  - Proceso del Equipo de Apoyo Estudiantil (SST).
  - Implementación de MTSS individualizados/Plan(es) de Participación
  - Se requiere un Plan de Intervención de Conducta bajo la Sección 504 o IDEA
  - El consejero escolar puede remitir al estudiante a un servicio de apoyo intensivo; por ejemplo: Servicios de Salud Mental, y Youth & Family Center (Centro para Jóvenes y Familias)

Nota: Consulte con un oficial del Distrito para agresiones, altercados escolares serios (peleas), pistola de perdigones/BB o pistola de electrochoque, nudillos de metal o garrote e infracciones de Nivel III y Nivel IV.

No se permite que los alumnos de PK-2<sup>do</sup> grado sean retirados del salón regular de clases si cometen cualquier Infracción de Nivel I.

## 2.7 Preguntas o quejas de los padres

Cuando los padres/tutores legales tengan quejas (también llamadas agravios) sobre acciones disciplinarias, deben hablar con el maestro o el administrador de la escuela, según corresponda y conforme a FNG (LOCAL). Los padres/tutores pueden obtener una copia de la política en la oficina del director o consultar el manual en línea en [www.dallasisd.org](http://www.dallasisd.org). Sin embargo, la consecuencia no se retrasará mientras se espera el resultado de una queja.

Si las inquietudes de los padres no pueden resolverse en la escuela, también pueden comunicarse con la Oficina de Apoyo para Padres al 972-925-3505 o al [parentadvocacy@dallasisd.org](mailto:parentadvocacy@dallasisd.org).

## 2.8 Confirmación de información recibida por el estudiante y los padres

El Distrito Escolar Independiente de Dallas fomentará un entorno de respeto mutuo por los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y personal del Distrito. Las responsabilidades del estudiante para fomentar este entorno de respeto mutuo y lograr un ambiente de aprendizaje positivo en la escuela y/o actividades relacionadas con la escuela incluirán lo siguiente:

- Utilizar prácticas de resolución de conflictos como una manera de tratar los conflictos para concentrarse en reparar el daño causado. Este enfoque de la resolución de conflictos incluye a todas las partes involucradas.
- Mostrar respeto hacia los demás.
- Comportarse de manera responsable.
- Asistir a todas las clases, todos los días, a tiempo, y estar preparado para participar activa y respectivamente con los maestros y compañeros.
- Cumplir con las directrices de vestimenta del Distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las expectativas de comportamiento descritas en el Código de Conducta Estudiantil y el plan de control estudiantil de la escuela.
- Saber que la posesión, uso y/o venta de drogas ilegales o no autorizadas, alcohol y armas son ilegales y están prohibidas.
- Entender que los teléfonos celulares no deben estar visibles y deben estar apagados durante el tiempo de instrucción, a menos que un maestro o administrador de la escuela lo autorice
- Informar al director o administrador de amenazas y/o mala conducta de estudiantes o miembros del personal.
- Cumplir con la política de uso aceptable de computadoras y tecnología.
- Entender que los directores, entrenadores y patrocinadores de actividades extracurriculares pueden establecer y hacer cumplir normas de conducta más estrictas que el Código de Conducta Estudiantil aprobado por el Distrito.
- Usar correctamente los gafetes de Dallas ISD en la escuela y/o en actividades relacionadas con la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil, tiene como objetivo informar a todos los estudiantes y padres sobre sus derechos y responsabilidades, así como las expectativas de Dallas ISD sobre el comportamiento estudiantil. Firme este formulario y devuélvalo a la escuela. Las firmas de los padres/tutores legales y del estudiante confirman que han visto el Código de Conducta Estudiantil y que se encuentra disponible en el sitio Web del Dallas ISD en [www.dallasisd.org](http://www.dallasisd.org).

_____ Nombre del estudiante en letra de molde	_____ Firma del estudiante	_____ Fecha	
_____ Nombre del padre o tutor legal en letra de molde	_____ Firma del padre o tutor legal	_____ Fecha	
_____ Nombre de la madre o tutor legal en letra de molde	_____ Firma de la madre o tutor legal	_____ Fecha	
_____ Número de ID del estudiante	_____ Grado	_____ Salón principal (si corresponde)	_____ Nombre de la escuela

**Note: Place original form in student's cumulative folder.**

## 3.0 NOTIFICACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES

### 3.1 Comportamiento estudiantil

El control de los estudiantes no consiste únicamente en vigilar su comportamiento. También ayuda a los estudiantes a que sean integrantes responsables de la comunidad escolar y de la comunidad en general en la que viven.

El Distrito adopta un enfoque proactivo para tratar los comportamientos e intervendrá para reducir el comportamiento inadecuado y así impedir que empeore antes de tomar medidas disciplinarias. El Distrito utiliza programas especiales y personal capacitado para la prevención y la intervención; y utiliza los recursos de la comunidad que están disponibles para los estudiantes y sus familias.

### 3.2 Relación entre educador y estudiante

El Código Penal de Texas Subcapítulo F, Sección 9.62 estipula que: “El uso de la fuerza, pero no de la fuerza mortal, contra una persona está justificado: (1) si al actor se le confía el cuidado, supervisión o administración de la persona para un propósito especial; y (2) cuando y en la medida en que el actor considere razonablemente que la fuerza es necesaria para un propósito especial o para mantener disciplina en un grupo”.

Además, TEC 22.0512 indica que; “Un empleado profesional de un Distrito escolar no puede estar sujeto a procedimientos disciplinarios por haber usado la fuerza física en contra de un alumno, hasta el punto justificado bajo la sección 9.62 del Código Penal”.

### 3.3 Reportar un delito

Un administrador escolar reportará delitos como lo exige la ley, incluyendo el abuso de menores. Un administrador escolar que sospeche que se ha cometido un delito en la escuela, llamará a las autoridades locales correspondientes.

### 3.4 Acusaciones falsas

Es importante saber que los maestros, administradores, o cualquier empleado del Distrito falsamente acusado, puede presentar una denuncia penal contra cualquier persona que haga un reporte falso a la policía. Si algún empleado del Distrito resulta perjudicado por la falsa acusación de un estudiante, la víctima podrá reclamar daños y perjuicios civiles al estudiante/padre/tutor legal. Estos son derechos individuales y no pertenecen al Distrito escolar. Los empleados deberán consultar a su propio abogado para asesorarse y recibir consejo legal en estas situaciones

### 3.5 Defensa propia

De conformidad con el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, antes de un traslado de un aula regular a un programa disciplinario de educación alternativa o expulsión, los distritos escolares deben considerar defensa propia como un factor en la decisión de ordenar dicho traslado. Según el *Código de Conducta Estudiantil*, defensa propia se define como “el uso de la fuerza contra otra persona, al grado que la persona considere de manera razonable que es necesario usar la fuerza inmediatamente para protegerse a sí misma.”

### 3.6 Contención física

Cualquier empleado del Distrito, dentro del ámbito de sus responsabilidades puede sujetar físicamente a un alumno si considera que es necesario sujetarlo para:

- 3.6.1 Proteger a una persona de lesiones físicas incluyendo a la persona que está haciendo uso de la contención.
- 3.6.2 Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso (FO (LOCAL))
- 3.6.3 Proteger la propiedad de daños graves (FO (LOCAL))
- 3.6.4 Retirar a un alumno de un lugar específico, incluyendo un aula u otra propiedad escolar por negarse a obedecer una orden válida de un empleado de la escuela, con el fin de restablecer el orden o imponer medidas disciplinarias que contribuyan al propósito de la educación y/o sean necesarias para mantener la disciplina en un grupo. (FO (LOCAL) y FO (LEGAL))

NOTA: Un empleado del Distrito puede usar contención física con un estudiante que tenga una discapacidad, que reciba servicios de educación especial, solamente si lo hace cumpliendo la ley. [Ver FOF (LEGAL)]

Para las pautas de contención física respecto a los estudiantes con discapacidades, refiérase a la sección El Uso de Medidas de Contención en Estudiantes con Discapacidades en el Código Estudiantil, de conformidad con FOF (LEGAL).

### 3.7 Expectativas en el salón de clases en la escuela

---

Para poder establecer un entorno escolar positivo en el que todos los estudiantes puedan lograr su potencial, cada escuela debe establecer normas para la clase que traten los tipos de comportamientos menores que impidan el proceso educativo en el salón de clases o en la escuela.

Este plan lo elabora un comité compuesto por administradores, el coordinador de comportamiento de la escuela, padres/tutores legales, maestros, alumnos, personal de apoyo y representantes de la comunidad. A través del esfuerzo de colaboración del comité, se llega a un consenso sobre las infracciones menores, las responsabilidades de los estudiantes y las técnicas de manejo de la disciplina sólo para las infracciones escolares. Las Reglas del Salón de Clases de la Escuela y el Código de Conducta Estudiantil están diseñados como pautas para determinar las expectativas de comportamiento y deben ser distribuidas o comunicadas a la comunidad escolar. Los maestros también deben utilizar [estrategias para el manejo del salón de clases](#) para ayudar a disminuir los malos comportamientos.

Debe tomarse en cuenta que una vez que una infracción ha sobrepasado la designación de "escuela" y es catalogada como una Infracción de Nivel I, II, III o IV, se aplican las regulaciones (respuestas) establecidas en el *Código de Conducta Estudiantil* del Distrito.

El *Código de Conducta Estudiantil* se aplica a nivel distrito y no se puede agregar, eliminar, cambiar o modificar sin la aprobación de la Junta Escolar. El *Código de Conducta Estudiantil* debe publicarse en cada escuela en un lugar accesible a todos los estudiantes, padres/tutores legales o miembros de la comunidad.

### 3.8 Lenguaje ofensivo

---

La Junta Escolar de Dallas ISD considera que el uso de lenguaje ofensivo en el entorno escolar es inaceptable y tiende a crear un ambiente educativo y laboral hostil. Dicho lenguaje incluye, pero no se limita a, el uso de lenguaje ofensivo o expresiones relacionadas con la raza, origen étnico, género y/u orientación de género, discapacidad y creencias religiosas. Para mantener un ambiente educativo apropiado y seguro para los estudiantes y empleados, se requiere que todos los empleados del Distrito reporten al administrador indicado de la escuela dichas infracciones al *Código de Conducta Estudiantil*. Las acciones por tal comportamiento se encuentran bajo la categoría de infracciones de Nivel I.

### 3.9 Actividades extracurriculares

---

Con la aprobación de la administración de liderazgo escolar y el director de la escuela, los patrocinadores y entrenadores de actividades extraescolares pueden desarrollar y hacer cumplir normas de conducta que son más estrictas que las desarrolladas por el Distrito en el Código de Conducta Estudiantil. El cumplimiento de estas normas puede ser necesario para que un estudiante establezca y mantenga su membresía y elegibilidad para participar en esas actividades. Estas normas de conducta son independientes del Código, y el incumplimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias independientes por parte de la escuela.

Los alumnos serán informados de cualquier norma de comportamiento en las actividades extracurriculares de la organización junto con la audición, la práctica o la aceptación/inducción como miembro.

Los alumnos y sus padres/tutores legales deberán firmar y entregar al patrocinador o entrenador una declaración reconociendo las normas de conducta en actividades extraescolares y consentir cumplirlas como condición de membresía o participación en la actividad.

Un estudiante puede ser dado de baja de la membresía o participación de una actividad extraescolar o puede ser excluido de honores escolares por no cumplir las normas de comportamiento o por infringir el *Código de Conducta Estudiantil*.

Las normas de comportamiento más estrictas pueden tomar en cuenta la conducta que ocurra en cualquier momento dentro o fuera de la propiedad escolar. Ninguna disposición de la norma de comportamiento en actividades extraescolares tendrá como efecto la discriminación por motivos de sexo, raza, discapacidad, religión o etnicidad. FNC y FO (LOCAL).

## 4.0 SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Para más información o para apoyo con Servicios de Educación Especial, visite <https://www.dallasisd.org/Page/82967> o llame al (972) 581-4100. También puede enviar un correo electrónico al departamento a [NotifySPED@dallasisd.org](mailto:NotifySPED@dallasisd.org). Los Servicios de Educación Especial proporcionan apoyo en las siguientes áreas, entre otras:

- Evaluaciones completas e individuales.
- Programas educativos individualizados, apoyos y servicios.
- Revisiones de la determinación de manifestación.
- Evaluaciones de comportamiento funcional.
- Consultas con especialistas en comportamiento.
- Capacitaciones sobre CPI, técnicas de moderación y comportamiento.
- Consejería como servicio relacionado.
- Red de salones de clase de redirección y apoyo intensivo.

### 4.1 Estudiantes con discapacidades bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (“IDEA”)

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el Distrito cumplirá con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, vea la política FOF(LEGAL).

Para decidir si se ordena el traslado al Centro de Reinicio, la asignación en DAEP o expulsión, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que impida considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar su mala conducta. TEC 37.001 (a)(4)

Excepto en los casos que se indican a continuación, la asignación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial sólo puede hacerse mediante un comité de admisión, revisión y retiro (ARD) debidamente constituido. Cualquier acción disciplinaria con respecto al estudiante se determinará de conformidad con la ley y los reglamentos federales. TEC 37.004

Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial no puede ser colocado en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) únicamente con fines educativos. Un maestro en un DAEP que tiene una asignación de educación especial debe tener un certificado o permiso apropiado para esa asignación. TEC 37.004(c)–(d), FOF(Legal)

El personal escolar puede retirar a un estudiante con una discapacidad que infrinja el Código de Conducta Estudiantil de su asignación actual a un entorno educativo alternativo provisional apropiado o a otro entorno, durante un máximo de diez días escolares consecutivos, en la medida en que esas alternativas se apliquen a los niños sin discapacidades. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(B); 34 C.F.R. 300.530(b)(1)

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación (bullying), acoso o elaboración de listas de personas que desea atacar, sino hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité del ARD para revisar la conducta. TEC 37.001 (b-1)

El personal escolar puede retirar al estudiante por remociones adicionales de no más de diez días escolares consecutivos en ese mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas remociones no constituyan un cambio de asignación no (vea abajo). 34 C.F.R. 300.530(b)(1)

Después de que un estudiante haya sido retirado de su asignación actual durante diez días escolares en el mismo año escolar, para cualquier remoción adicional que no constituya un cambio de asignación, los servicios deben ser proporcionados a partir del día número 11, en consulta por lo menos con uno de los maestros del estudiante para determinar la medida en que los servicios son necesarios para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante (IEP). 20 U.S.C. 1415(k)(1)(D); 34 C.F.R. 300.530(d)(4)

Para fines de remoción disciplinaria de un estudiante con una discapacidad, se presenta un cambio de asignación si el estudiante es:

1. Retirado de la asignación actual educativa del estudiante por más de diez días escolares; o
2. Sometido a una serie de remociones que constituyen un patrón debido a que;
  - a. La serie de remociones suman más de diez días escolares en un año escolar;
  - b. El comportamiento del estudiante es considerablemente similar en los incidentes anteriores que dieron lugar a la serie de remociones; y;
  - c. Existen factores adicionales, como la duración de cada remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es retirado, y la proximidad de las remociones entre sí.

El Distrito determina, caso por caso, si un patrón de traslados constituye un cambio de asignación. La determinación del Distrito está sujeta a revisión mediante el debido proceso y procedimientos judiciales. 34 C.F.R. 300.536.

HB3928 Requisitos de Información DAEP: Para proporcionar información a los padres/tutores legales de un estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación inicial de educación especial cuando un estudiante es asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) y/o cuando un estudiante hace la transición de regreso a la escuela regular.

## 4.2 Conocimiento del Distrito sobre los estudiantes con discapacidades

Se considerará que el Distrito tiene conocimiento que un estudiante tiene una discapacidad si, antes del incidente que precipitó la acción disciplinaria:

- (1) el padre del estudiante expresó su preocupación por escrito al supervisor o personal administrativo de Dallas ISD, o a un maestro del estudiante que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados
- (2) el padre del estudiante solicitó una evaluación inicial para determinar si el estudiante reúne el criterio como estudiante con una discapacidad bajo IDEA
- (3) el maestro del estudiante u otro personal del Dallas ISD expresó directamente preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al director de servicios de educación especial o a otro personal de supervisión del Distrito.

**EXCEPCIÓN:** No se considerará que el Dallas ISD tenga conocimiento que el alumno es un alumno discapacitado si el padre/tutor legal del mismo no ha permitido que se le haga una evaluación o ha rechazado los servicios de educación especial, o el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no reúne los requisitos para educación especial. Además, en casos donde previamente se ha determinado que el estudiante reunía los requisitos y que ha estado recibiendo educación especial, pero el padre/tutor legal o estudiante adulto ha retirado su consentimiento para la prestación de servicios de educación especial, se considerará que el Dallas ISD no tenía conocimiento que el estudiante era un estudiante discapacitado. FOF (LEGAL)

## 4.3 Revisión de la determinación de manifestación

Cualquier acción disciplinaria relativa a un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial que constituiría un cambio de asignación bajo la ley federal, sólo podrá adoptarse después de que el comité de admisión, revisión y retiro del estudiante lleve a cabo una revisión de la determinación de la manifestación. Dentro de diez días escolares siguientes a cualquier decisión de cambiar la asignación de un estudiante debido a una infracción al Código de Conducta Estudiantil, el Comité ARD revisará toda la información pertinente en el expediente del estudiante, incluyendo su IEP, cualquier observación del maestro y cualquier información pertinente proporcionada por los padres para determinar si la conducta en cuestión fue;

- 4.3.1 causada por la discapacidad del alumno o tenía una relación directa y considerable a dicha discapacidad; o
- 4.3.2 es el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del Distrito.

Si se determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el personal de la escuela puede aplicar al estudiante los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y por el mismo tiempo que a los estudiantes sin discapacidades. El comité ARD determinará el entorno educativo alternativo provisional. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(C), (k)(2); 34 C.F.R. 300.530(c)

Si el Distrito, el padre/tutor legal y los miembros correspondientes del comité ARD determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(E); 34 CFR 300.530(e)

Si el Distrito, los padres y los miembros correspondientes del comité ARD determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el comité ARD deberá:

1. Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional (FBA), a menos que el Distrito haya llevado a cabo una FBA antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de asignación, e implementar un plan de intervención de comportamiento (BIP) para el estudiante; o
2. Si ya se ha elaborado un BIP, revisarlo y modificarlo, según sea necesario, para tratar el comportamiento.

Excepto como proporcionado en Circunstancias Especiales, abajo, el comité de ARD regresará al estudiante a la asignación de la cual fue retirado, a menos que el padre y el Distrito estén de acuerdo con un cambio en la asignación como parte de la modificación del BIP. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(F); 34 C.F.R. 300.530(f)

## 4.4 Apelación de la revisión de la determinación de manifestación

Un padre que no esté de acuerdo con una decisión de asignación o con la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia de debido proceso. Cuando un distrito considere que el mantenimiento de la asignación actual de un estudiante puede perjudicar al estudiante o a otras personas, podrá solicitar una audiencia de debido proceso. 20 U.S.C. 1415(k)(3)(A); 34 CFR 300.532(a); 19 TAC 89.1151.

Cuando un padre o el Distrito hayan solicitado una apelación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional hasta que se conozca la decisión del oficial de audiencias o hasta que concluya la asignación del estudiante al entorno alternativo, lo que ocurra primero, a menos que el padre y el Distrito acuerden lo contrario. 20 U.S.C. 1415(k)(4); 34 CFR 300.533.

No se proporciona transporte a DAEP o JJAEP para estudiantes con discapacidades, a menos que el IEP del estudiante establezca que el estudiante necesita transporte como un servicio relacionado.

## 4.5 Servicios educativos durante una remoción

---

El estudiante debe:

- 4.5.1 Continuar recibiendo servicios educativos que le permitan seguir participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el cumplimiento de los objetivos del IEP del estudiante.
- 4.5.2 Recibir, según proceda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios y modificaciones de intervención sobre el comportamiento, diseñados para tratar la infracción de conducta para que no se repita.

Estos servicios pueden prestarse en un entorno educativo alternativo provisional. 34 C.F.R. 300.530(d)(1)

## 4.6 Circunstancias especiales en relación con armas, drogas o daños corporales

---

El personal de la escuela puede retirar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional durante no más de 45 días escolares independientemente si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante: (1) lleva a la escuela o tiene consigo en la escuela, en las instalaciones de la escuela, en o hacia una función de la escuela bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito; o (2) deliberadamente tiene o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito; o (3) ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de TEA o el Distrito. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(G); 34 CFR 300.530(g). El comité ARD determinará el entorno educativo alternativo provisional. 20 U.S.C. 1415(k)(2). También deben ofrecerse servicios durante las suspensiones por circunstancias especiales.

## 4.7 El uso de la técnica de contención física en estudiantes con discapacidades

---

Un empleado escolar, voluntario o un contratista independiente puede usar contención física sólo en una emergencia y con las siguientes limitaciones:

- 4.7.1 La contención física se limitará al uso de la fuerza razonable que sea necesaria para atender la emergencia.
- 4.7.2 La contención física se suspenderá al momento que ya no sea emergencia.
- 4.7.3 La contención física se aplicará de tal manera que proteja la salud y la seguridad del estudiante y de los demás.
- 4.7.4 La contención no privará al estudiante de las necesidades humanas básicas. 19 TAC 89.1053(c)
  - "Contención" significa el uso de la fuerza física o de un dispositivo mecánico para restringir en gran medida el libre movimiento de todo o parte del cuerpo de un estudiante.
  - "Emergencia" significa una situación en la que el comportamiento de un estudiante representa una amenaza de:
    - Daño físico inminente y grave al estudiante o a los demás; o
    - Destrucción inminente y grave de la propiedad. 19 TAC 89.1053(b)(1)–(2)
  - La capacitación para los empleados de la escuela, voluntarios o contratistas independientes respecto al uso de la contención física se proporcionará de conformidad con los requisitos establecidos en el 19 Código Administrativo 89.1053(d).
  - En caso de que se utilice la contención física, se cumplirán los requisitos de documentación establecidos en la FOF (Legal).

## 4.8 Sección 504

---

Los requisitos antes mencionados de cambio de asignación/MDR/tiempo/prestación de servicios se aplican a los estudiantes que reúnen los requisitos para los servicios de la Sección 504. Sin embargo, estas decisiones son tomadas por el comité de la Sección 504. Véase la política FOF(LEGAL).

## 4.9 Excepción de la sección 504

---

El Distrito realizará una evaluación de conformidad con 34 C.F.R. 104.35(b) antes de tomar cualquier medida con respecto a cualquier cambio considerable en la asignación de un estudiante con una discapacidad que necesita o se cree que necesita educación especial y servicios relacionados. 34 C.F.R. 104.35(a)

Un Distrito puede tomar medidas disciplinarias relacionadas con el uso de drogas ilegales o alcohol contra cualquier estudiante que reciba servicios de la Sección 504, quien esté actualmente involucrado en el uso ilegal de drogas o alcohol en la misma medida en que el Distrito tomaría medidas disciplinarias contra estudiantes no discapacitados. Los procedimientos del debido proceso permitidos bajo la Sección 504, incluyendo el derecho a un MDR no se aplican a tal acción disciplinaria. 29 U.S.C. 705(20)(C)(iv)

## 4.10 Protección de los estudiantes que no aún reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial

---

Si se determina que un estudiante no reúne los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados y ha tenido un comportamiento que infringe el código de conducta estudiantil, puede recurrir a cualquiera de las protecciones previstas en la ley IDEA si el distrito tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes de que se produjera el comportamiento que provocó la medida disciplinaria. 20 U.S.C. 1415(k)(5)(A); 34 CFR 300.534 (a)

## 5.0 TRANSPORTE

El transporte escolar tiene como objetivo llevar a los alumnos seguros de ida y vuelta a la escuela. La más mínima distracción del conductor puede tener serias consecuencias en la seguridad del alumno. Es muy importante que los alumnos se comporten para que el autobús sea conducido sin contratiempos. Por lo tanto, se deben seguir las reglas de seguridad del autobús.

El coordinador de conducta de la escuela es responsable de los alumnos mientras viajan en el autobús, y se reserva el derecho de resolver problemas de disciplina que ocurran durante el traslado entre el hogar y el plantel escolar. No es el conductor, sino el coordinador de conducta de la escuela quien tiene la autoridad de no permitir que el alumno viaje en el autobús escolar.

“El coordinador de conducta de la escuela deberá tomar medidas para que el alumno mantenga una conducta aceptable mientras viaja en el transporte escolar, incluyendo la discreción de negar el privilegio de usar este servicio. Este privilegio puede negarse temporalmente o revocarse permanentemente, si la conducta indebida amenaza la operación segura del autobús escolar o la seguridad de los alumnos que viajan en el mismo.

Los estudiantes deben saber que el autobús es una extensión de la escuela, por lo tanto, todas las infracciones al Código de Conducta Estudiantil están sujetas a las mismas acciones disciplinarias mientras viajen en el transporte proporcionado por el Dallas ISD. Aparte de cumplir con las reglas contenidas en el *Código de Conducta Estudiantil* de Infracciones de Nivel I a IV, los estudiantes deben cumplir reglas del autobús.

**Línea de ayuda de transporte: 972-925-4287**

### 5.1 Mala conducta en el autobús y disciplina continua

La mala conducta en el autobús incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- No permanecer sentado cuando se le indique o cuando el autobús esté en circulación;
- No usar el cinturón de seguridad cuando se le indique o cuando el autobús esté en circulación (si el autobús está equipado con cinturones de seguridad);
- Sacar por la ventana del autobús cualquier parte del cuerpo, ropa o cualquier otro artículo del alumno;
- Aventar o lanzar objetos dentro o fuera del autobús;
- No permanecer en el asiento asignado cuando se lo indique el conductor.

Mala conducta en el autobús:

- Comer y tomar líquidos en el autobús
- Molestar al conductor con un nivel de ruido excesivo e innecesario mientras el autobús está en circulación.
- Viajar en un autobús no asignado utilizando una parada no asignada
- Manipular o utilizar las salidas de emergencia sin autorización
- Vandalismo o destrucción del autobús

**NOTA: Un cambio en los servicios de transporte para un estudiante con una discapacidad que recibe el transporte como un servicio relacionado como se identifica en su IEP o el plan de la Sección 504, requiere la acción del comité ARD o del comité de la Sección 504 antes del cambio de servicios. Esta guía no se aplica a los cambios de rutas de autobús o a la identificación de un autobús particular en el que un estudiante deba viajar. Las remociones disciplinarias de autobús para los estudiantes con transporte como servicio relacionado se aplican al análisis bajo el TEC 37.004(a) y si una remoción constituye un cambio disciplinario de asignación que requiere una Revisión de Determinación de Manifestación (“MDR”).**

1ª infracción - Mala conducta del estudiante en el autobús - El padre/tutor legal del estudiante será notificado por el personal del Centro de Servicio.

2ª infracción – Continuación de la mala conducta en el autobús - El padre/tutor legal del estudiante será notificado por el coordinador/administrador de conducta y le dará una advertencia de perder los privilegios del autobús.

3ª infracción - Después de la tercera infracción de mala conducta en el autobús - El estudiante perderá los privilegios del autobús - La cantidad de tiempo será determinada por el coordinador/administrador de conducta en el autobús según la gravedad del incidente de comportamiento y todas las infracciones. El Coordinador de Comportamiento de la Escuela/Administrador debe documentar la cantidad de tiempo que el estudiante será retirado del autobús sobre la remisión de disciplina en el sistema de disciplina apropiado y comunicar la medida disciplinaria a los padres y al Departamento de Servicios de Transporte Estudiantil.

**Nota: El Coordinador/Administrador de conducta del plantel (CBC por sus siglas en inglés) debe asegurarse que los estudiantes que reciben servicios bajo Educación Especial y la Sección 504 sean revisados por el comité ARD o 504 correspondiente en relación con un cambio en los servicios de transporte.**





## 6.0 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

El Departamento de Policía del Distrito Escolar Independiente de Dallas protege y proporciona servicio a más de 140,000 estudiantes y 21,000 empleados en 228 escuelas, así como en numerosos edificios administrativos y de servicios. El departamento emplea a más de 200 agentes de policía, agentes de seguridad y personal administrativo.

Para más información visite <https://www.dallasisd.org/domain/19062>. Los contactos para preguntas sobre evaluación de amenazas, detectores de metales, sistema raptor y respuestas de emergencia se encuentran en la gráfica de la organización en <https://www.dallasisd.org/Page/54098>



Números de contacto importantes:	
Emergencia	9-1-1
No-Emergencia	(972) 749-2300
Dispatch de policía	(214) 932-5627

### 6.1 Gafetes de identificación

Se requiere que los alumnos de secundaria usen su gafete de identificación todo el tiempo. El primer gafete de identificación será gratis. Habrá una cuota de \$5.00 por cada gafete de identificación perdido o dañado. Se proporcionará un gafete temporal, hasta que sea remplazado. Tendremos a la venta cordones para colgar el gafete del cuello. Los gafetes de identificación se consideran parte del código de vestir. Por lo tanto, negarse a usar el gafete puede clasificarse como incumplimiento de disposiciones, lo cual es una infracción de Nivel I.

### 6.2 El derecho del Distrito a inspeccionar

El Distrito tiene derecho a inspeccionar:

1. La ropa exterior, bolsillos o la propiedad del alumno cuando hay una sospecha razonable o con el consentimiento voluntario del alumno. FNF (LEGAL)
2. Un vehículo manejado por un alumno y estacionado en la propiedad escolar cuando hay sospecha razonable para creer que dicho vehículo contenga artículos prohibidos por el Distrito. FNF (LOCAL)
3. El casillero de un alumno (locker), escritorio o cualquier otra propiedad del Distrito cuando hay una sospecha sensata que contiene artículos prohibidos por el Distrito.

Un estudiante puede ser registrado utilizando otros medios no invasivos.

La política local del Distrito establece que se notifique anualmente a los estudiantes, al comienzo de cada año escolar, que pueden ser sometidos a un registro con un detector de metales al azar o periódica, o basándose en una sospecha razonable individualizada de que el estudiante posee un arma.

### 6.3 Inspección del teléfono celular

Un oficial del orden público no podrá inspeccionar, sin una orden judicial, el teléfono celular u otro dispositivo de comunicación inalámbrica de una persona como consecuencia de una detención legal.

Un oficial del orden público puede inspeccionar, sin orden judicial, el teléfono celular u otro dispositivo inalámbrico de comunicación de una persona si el dueño o poseedor del teléfono o dispositivo da su consentimiento; el teléfono o dispositivo es reportado robado por el dueño o poseedor; o el oficial tiene causa suficiente para creer que el teléfono o dispositivo está en posesión de un fugitivo de la justicia para quien se ha emitido una orden de arresto por haber cometido un delito grave, o existe una situación inmediata que constituye una amenaza de vida.

### 6.4 El derecho del Distrito para interrogar a los estudiantes

Los funcionarios de la escuela tienen la autoridad legal y la responsabilidad de investigar las infracciones del Código de Conducta del Estudiante e interrogar a los estudiantes sin previo aviso a los padres/tutores legales o el consentimiento de los padres/tutores legales para hacerlo. Esta autoridad se deriva de la doctrina del derecho consuetudinario de "in loco parentis", que significa que los funcionarios escolares ocupan el lugar de los padres cuando los estudiantes están en la escuela o asisten a actividades escolares. Los funcionarios escolares, incluyendo las autoridades competentes que actúan como funcionarios escolares, ejercen esta autoridad para mantener la seguridad y la protección del entorno escolar y para evitar la interrupción de los programas educativos.

## 6.5 Vigilancia electrónica

---

La vigilancia electrónica se podrá usar para vigilar el comportamiento estudiantil y la propiedad escolar con propósitos de seguridad, incluyendo mantener el orden y la disciplina en las áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares de conformidad con el Código de Educación de Texas sección 26.009. El comportamiento estudiantil grabado en el equipo de vigilancia electrónica puede estar sujeto a acciones disciplinarias según el Código de Conducta Estudiantil.

## 6.6 Uso de perros entrenados

---

El Distrito puede utilizar perros especialmente adiestrados y no agresivos para olfatear y alertar sobre la presencia en ese momento de todas las sustancias controladas. Las visitas a las escuelas se llevarán a cabo sin previo aviso. Los perros no se utilizarán con los estudiantes. Si el perro alerta sobre una bolsa, casillero, vehículo o aula, los funcionarios escolares podrán registrarlo.

## 6.7 Agresores sexuales registrados

---

Al recibir notificación que un alumno ha cometido un delito en o después del 1 de septiembre de 2007, y actualmente está obligado a registrarse como agresor sexual, el director debe retirar al alumno de la clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene que se asigne a DCJJAEP. Si el alumno está bajo cualquier forma de supervisión del tribunal, incluyendo libertad condicional o supervisión comunitaria se asignará a DAEP o DCJJAEP al menos por un semestre.

Si el alumno no está bajo ninguna medida de supervisión del tribunal, la asignación puede ser en DAEP o DCJJAEP por un semestre o puede ser en una clase regular. La asignación no puede ser en un salón regular si la Junta Escolar o su representante determinan que la presencia del alumno:

- 1) Amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros;
- 2) sería perjudicial para el proceso educativo; o
- 3) no es beneficioso para los alumnos.

### Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación del estudiante en un centro educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar por el cual el alumno permanece en asignación alternativa, el Distrito debe reunir un comité para revisar la asignación del estudiante. El comité debe estar compuesto por:

- 1) un maestro de la escuela a la cual el alumno será asignado;
- 2) el oficial de libertad condicional o, en el caso de un alumno que no tiene un oficial de libertad condicional, un representante del Departamento Local Juvenil de Libertad Condicional;
- 3) un instructor de DAEP al cual el alumno se asignó
- 4) un representante del Distrito escolar; y
- 5) un consejero empleado por el Distrito escolar

La revisión bajo la sección 37.306 de la asignación de un alumno con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, puede ser hecha solamente por el comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) debidamente constituido.

### Estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes que ya están inscritos

Si un estudiante está registrado como agresor sexual y se inscribe o matricula en el Distrito durante una asignación de Nivel IV, el Distrito puede contar el tiempo ya acumulado. Sólo hay una cuestión de hecho que se resolverá en la reunión, si un estudiante debe registrarse como agresor sexual bajo una orden del tribunal, los padres/tutores legales y los estudiantes tienen la carga de la prueba.

## 7.0 REMOCIÓN POR UN MAESTRO

Capítulo 37.002 – Código de Educación de Texas

El director deberá responder empleando técnicas adecuadas de administración de disciplina conforme el *Código de Conducta Estudiantil* de Dallas ISD.

- (a) Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el aula. El coordinador de conducta de la escuela responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de disciplina conforme al Código de Conducta Estudiantil adoptado bajo la Sección 37.001.
- (b) Un maestro puede sacar a un alumno del salón de clases:  
Cuando el maestro haya documentado que el alumno ha interferido varias veces con la habilidad del maestro para comunicarse de una manera eficaz con los alumnos y que interfiera en el aprendizaje de sus compañeros; o  
el maestro determine que su conducta es indisciplinada, negativa o abusiva y que interfiera seriamente con la habilidad del maestro de comunicarse eficazmente con el resto de los alumnos en el salón de clases o que interfiera en el aprendizaje de sus compañeros.
- (c) Si un maestro saca a un alumno del salón de clases bajo la subsección (b), el director puede asignar al alumno a otro salón de clases apropiado, al Centro de Reinicio, o a un programa de educación alternativa como lo estipula la sección 37.008. El coordinador de conducta de la escuela no puede regresar al alumno al salón de clases de ese maestro sin el consentimiento de este, a menos que el comité establecido según la sección 37.003, determine que dicha asignación es la mejor o la única alternativa disponible. Los términos de la remoción pueden prohibir que el alumno asista o participe en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la misma.
- (d) Un maestro deberá sacar de la clase y enviar al coordinador de conducta de la escuela para que asigne a un programa de educación disciplinaria alternativa o expulse, según sea apropiado, a un alumno que muestre una conducta descrita bajo la sección 37.006 o 37.007. El alumno no puede regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento de este, a menos que el comité establecido según la sección 37.003 determine que dicha asignación es la mejor o la única alternativa disponible. Si el maestro sacó al alumno de la clase porque éste estaba involucrado en situaciones de cualquier infracción en la sección 37.006 (a)(2)(B) o la sección 37.007 (a)(2)(A) o (b)(2)(C) contra el maestro, el alumno no puede regresar a la clase de ese maestro sin el consentimiento de este. El maestro no debe forzarse a aceptar.

### 7.1 Comité de revisión de asignación

Cada escuela deberá tener un comité de revisión de asignación compuesto de tres miembros. El comité determinará la asignación de un alumno cuando un maestro ha sacado al alumno de la clase y rehúsa permitirle regresar. El comité tomará la determinación final de la asignación del alumno cuando la remoción ha sido bajo esta sección.

- El personal docente deberá elegir dos maestros para fungir como miembros y un maestro como miembro suplente.
- El coordinador de conducta de la escuela deberá elegir un miembro del personal profesional del plantel.
- El maestro que se rehúsa a readmitir al alumno no puede ser parte del comité.

Si el maestro sacó al alumno de clase por participar en una agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes o agresión contra el maestro, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento de éste. No se podrá forzar al maestro a dar su consentimiento. De acuerdo con la ley federal, la asignación de un estudiante con discapacidades sólo puede ser cambiada por un Comité ARD debidamente constituido.

### 7.2 Notificaciones de remoción

El coordinador de conducta de la escuela se comunicará de inmediato con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para ser enviada al padre o tutor del estudiante. El coordinador de conducta de la escuela también notificará a los padres del alumno si éste es puesto bajo custodia por un oficial del orden público conforme las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Si un padre o tutor con derecho a notificación no ha sido localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se toma la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

### 7.3 Remoción de emergencia por acusaciones de acoso sexual

Si un estudiante es el presunto responsable de discriminación por razón de género, acoso sexual o represalias, el estudiante acusado puede ser sometido a una remoción de emergencia inmediata de su escuela después de que el Distrito lleve a cabo un análisis individualizado y si el Distrito lo considera necesario para proteger a un estudiante o a otra persona de una amenaza inmediata contra su salud física o su seguridad.

Si el Distrito decide retirar al estudiante acusado de la escuela, lo notificará al estudiante acusado y le dará la oportunidad inmediata de impugnar la decisión de remoción. El proceso del Distrito para impugnar una decisión de remoción está sujeto a los procedimientos de apelación establecidos en este Código de Conducta Estudiantil y la política FNG(LEGAL)(LOCAL)(EXHIBIT), FOC(LEGAL) y FOD(LEGAL).

Si el presunto responsable es un individuo con una discapacidad, se aplican todas las protecciones legales estatales y federales relacionadas con la remoción de estudiantes con discapacidades, como se detalla en este Código y en la política FOF(LEGAL).

## 8.0 ASIGNACIONES A DAEP O JJAEP

El DAEP sirve como entorno educativo alternativo para los estudiantes a los que se retira temporalmente de su entorno educativo normal por motivos disciplinarios. Se proporciona enseñanza para las necesidades educativas y de comportamiento de los estudiantes y se centra en inglés, matemáticas, ciencias, historia y prácticas de recuperación.

### 8.1 Asignación al programa disciplinario de educación alternativa

Los alumnos serán asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés) por un mínimo de 10 días hasta un máximo de 40 días dependiendo de la edad/grado y el nivel de la infracción. Mientras que los estudiantes están en el DAEP en el nivel de preparatoria, sólo se ofrecen cuatro cursos básicos: inglés, estudios sociales, matemáticas y ciencias. Se pueden ofrecer ciertos cursos optativos, de honores y de colocación avanzada (AP). Además, los administradores del DAEP trabajarán con la escuela que le corresponde al estudiante para cumplir con los requisitos del curso, y permitirán que ésta (home campus) envíe el trabajo para ser completado por el estudiante. El Código de Educación de Texas 37.008 no requiere que el Distrito provea cursos electivos mientras el estudiante está en un DAEP. El Distrito provee a los estudiantes asistencia para aprender a cambiar el comportamiento que causó que fueran colocados en el programa.

El plan de graduación de cuatro años de un alumno no puede alterarse cuando éste es asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. Antes del comienzo del siguiente año escolar, se debe ofrecer al alumno una oportunidad de terminar un curso básico del plan de estudios en el cual estaba inscrito al momento que fue asignado al programa disciplinario, incluyendo correspondencia u oportunidades de cursos por Internet o clases de verano. El Distrito no puede cobrar por un curso requerido bajo esta sección.

Un alumno permanece en la escuela que le corresponde o en el Centro de Reinicio pendiente a la asignación en el DAEP a menos que sea considerado una amenaza a la seguridad o continúen infringiendo el *Código de Conducta Estudiantil*. (vea el diagrama 9.12)

### 8.2 Asignación al programa de educación alternativa de justicia juvenil del condado de Dallas

Cuando los estudiantes cometen infracciones sujetas a expulsión obligatoria de Nivel IV como se ha establecido en el *Código de Conducta Estudiantil*, son asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP por sus siglas en inglés), 1673 Terre Colony Ct. Dallas, Texas 75212. Si los alumnos son menores de 10 años, son asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Distrito.

El DCJJAEP, es un programa escolar, de lunes a viernes, operado por el condado de Dallas. Los alumnos deben usar uniforme mientras están en el programa. Los alumnos son transportados en autobús de la casa a la escuela y viceversa. Sólo se ofrecen los cursos básicos como lo requiere el Código de Educación de Texas Capítulo 37. Mientras los alumnos están en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas a nivel de preparatoria, solo se ofrecen cuatro cursos básicos: inglés, estudios sociales, matemáticas y ciencias. No se ofrecen cursos optativos ni de AP (colocación avanzada). El programa ofrece apoyo a los alumnos para que aprendan a modificar la conducta que ocasionó que fueran asignados al programa.

Los alumnos son asignados al programa por 90 días. Sin embargo, los alumnos cuyas infracciones involucren armas de fuego, deben ser asignados por un año al DCJJAEP. De conformidad con la Ley Pública 103-382 Sec.14601 REQUISITOS DE NO PORTAR ARMAS DE FUEGO, la agencia educativa local debe expulsar de la escuela por un periodo de no menos de un año a cualquier estudiante sobre el que se determine haber traído un arma a la escuela.

Los alumnos asignados a DCJJAEP no deben estar en ningún plantel escolar público ni asistir a actividades escolares hasta que el alumno cumpla la asignación disciplinaria. Si un alumno regresa a la escuela, el alumno puede ser acusado de allanamiento o perder un día de buen comportamiento en DCJJAEP.

### 8.3 Audiencias administrativas

El estudiante que sea trasladado a un DAEP o a un JJAEP tendrá derecho a una audiencia con las debidas garantías procesales. El alumno tiene derecho a:

- 8.3.1 representación por sus padres u otro adulto que pueda orientar al alumno;
- 8.3.2 la oportunidad de ser escuchado y de presentar pruebas en defensa del alumno; y
- 8.3.3 la oportunidad de hacer preguntas al representante del Distrito.

Procedimientos de audiencia: Los padres o estudiantes que (1) tengan 18 años o mayores, (2) estén emancipados o (3) no tengan hogar pueden designar a un "tutor", organización o asesor legal.

Después de notificar al estudiante y al padre/tutor legal de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante asiste.

## 8.4 Estudiantes con discapacidades

---

En la fecha en que se tome la decisión de trasladar a un estudiante cuyo traslado constituya un cambio de asignación que necesite un MDR (revisión de determinación de manifestación) bajo IDEA o la Sección 504, el administrador debe notificar a los padres esa decisión y proporcionarles una copia de la Notificación de Garantías Procesales de IDEA o de la Notificación de Derechos de la Sección 504 que corresponda. 34 CFR 300.530(h), 300 CFR 504.

El servicio al estudiante debe continuar implementándose mientras se espera el resultado de la MDR.

Respecto a los estudiantes con discapacidades que no tienen hogar, el administrador debe notificar al responsable de tomar las decisiones educativas y al trabajador social del niño. TEC 25.007(b)(10)(d)

## 8.5 Baja del alumno antes de la sanción disciplinaria

---

Dar de baja a un estudiante de la escuela no afecta la autoridad del Distrito para programar y llevar a cabo una reunión o audiencia sobre la conducta y presentar una orden de traslado a un DAEP o JJAEP; independientemente si el estudiante o padre/tutor está presente para participar. La orden de remoción se incluirá en los registros enviados al distrito escolar de transferencia.

## 8.6 Continuación del programa disciplinario de educación alternativa

---

Las asignaciones de Nivel II para todos los estudiantes terminarán al final del año escolar, independientemente del número de días asignados.

Las asignaciones de Nivel III para todos los estudiantes terminarán al final de la escuela de verano, sin importar el número de días asignados. Si un estudiante no asiste a la escuela de verano para completar su asignación, debe regresar al DAEP al comienzo del año escolar para completar los días asignados.

Esta disposición no se aplica a los estudiantes asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas por Infracciones de Nivel IV

## 8.7 DAEP Good Day (Reducción de tiempo)

---

Se puede reducir un día de la asignación del estudiante al Programa Disciplinario de Educación Alternativa por cada semana completa (de lunes a viernes) que el estudiante haya tenido una asistencia perfecta sin remisiones de conducta. Esto se aplica a todos los Programas Disciplinarios de Educación Alternativa, pero no al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas.

El crédito por días de buen comportamiento no contará para asignaciones adicionales a DAEP.

Para ayudar a los estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria asignados a los Programas Disciplinarios de Educación Alternativa (DAEP) del Distrito a mejorar su comportamiento e incluir a los padres/tutores legales en este proceso, el Distrito ofrece el siguiente plan opcional, siempre y cuando haya fondos disponibles. El padre/tutor legal será informado de este plan al momento de admisión al DAEP. Los estudiantes asignados al DAEP de secundaria y preparatoria fuera de la escuela pueden lograr salir antes de su asignación obteniendo dos días por cada sábado que asistan a las sesiones de apoyo que se centran en el desarrollo personal (Developmental Asset Building). Los padres/tutores legales y los estudiantes deben asistir a las sesiones juntos, llegar a tiempo y quedarse durante toda la sesión. Estas sesiones de apoyo permiten a los padres/tutores y al alumno establecer una comunicación y expectativas de comportamiento en casa, en la comunidad y en la escuela. El alumno y el padre/tutor trabajan por separado y luego trabajan juntos durante estas sesiones para saber cómo resolver los desacuerdos, ganarse el respeto y evitar futuros incidentes de mal comportamiento en la escuela. Una vez que el padre/tutor legal y el estudiante hayan completado las sesiones del sábado, el director de DAEP determinará el cumplimiento y asignará el número de días obtenidos.

El coordinador de conducta de la escuela se comunicará de inmediato con el padre o tutor legal por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria impuesta al estudiante, el día en que se toma la acción, para que sea entregada al padre o tutor legal del estudiante. Si un padre o tutor legal con derecho a notificación no ha sido contactado por teléfono o en persona para las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se toma la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela enviará por correo al padre o tutor legal una notificación escrita de la acción a la última dirección conocida del padre o tutor legal.

El director de DAEP reducirá los días o cambiará la fecha de regreso basándose en el plan y/o la política de "Good Day" de asistencia perfecta.

La política "Good Day" no se aplicará a las siguientes infracciones, debido a la naturaleza de éstas:

- Nivel II – Comportamiento perjudicial grave en la escuela.
- Nivel II – Agresión (Clase C) (estudiante a estudiante).
- Nivel II – Agresión (Clase C) (estudiante al personal, voluntario o visitante/padre).

- Nivel II – Bullying (intimidación o acoso escolar).
- Nivel II – Posesión de una pistola de perdigones/BB o pistola de electrochoque, nudillos de latón o garrote.
- Nivel III – Agresión (Clase A) (estudiante a estudiante).
- Nivel III – Acoso (estudiante al personal).
- Todas las infracciones sujetas a expulsión de Nivel IV.

Un estudiante que reciba servicios de educación especial bajo el Código de Educación de Texas, Capítulo 29, Subcapítulo A, no puede ser disciplinado por intimidación, acoso o por hacer listas con nombres de personas a quienes intimidar hasta que un Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD, por sus siglas en inglés) se haya reunido para revisar la conducta. Dicha revisión será consistente con un MD-ARD como se requiere bajo la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEIA). De conformidad con la ley estatal, no se puede imponer ninguna medida disciplinaria de ningún tipo antes de la reunión del Comité MD-ARD, incluyendo expulsiones de la clase o escuela o cambio de asignación por cualquier período de tiempo. La regla federal de 10 días de cambio de asignación no se aplica a esta categoría de mala conducta.

No se puede asignar una consecuencia a un estudiante por *bullying* si el estudiante está actuando en defensa propia.

Un estudiante que es víctima de *bullying* puede recurrir a los derechos de transferencia obligatoria. FDB(LOCAL)

La regla de los 300 pies no se aplica a las Infracciones de Nivel II.

Los estudiantes de último año (seniors) asignados a un DAEP completarán su asignación hasta el día de la graduación, si corresponde. No se le permitirá al estudiante asistir a ninguna actividad de último año, excepto el ensayo y la ceremonia de graduación.

Se permitirá que los estudiantes de último año reciban el trabajo de curso mínimo requerido para la graduación. La escuela de donde viene el estudiante (home school) proporcionará cursos de AP y cursos electivos que no se imparten en el DAEP.

Los estudiantes que han sido asignados a un DAEP no pueden regresar a su escuela, excepto para las audiencias de apelación del estudiante.

## 8.8 Transición de un programa de educación alternativa a un salón de clases regular

El "programa de educación alternativa" incluye: un programa disciplinario de educación alternativa operado por el Distrito escolar o la escuela *chárter* de inscripción abierta; un programa de educación alternativa de justicia juvenil.

En cuanto al proceso de transición, el comité debe incluir recomendaciones para la mejor colocación educativa del alumno; y puede incluir recomendaciones para recibir consejería, manejo de comportamiento o asistencia académica para el alumno con una concentración en los objetivos académicos o profesionales [TEC 37.023 (a)]. (**vea el diagrama 9.13**)

## 8.9 Estudiantes que se transfieren a Dallas ISD debiendo horas al Programa Disciplinario de Educación Alternativa

Los estudiantes que se inscriben en el Distrito que vienen de otro distrito escolar mientras están en un programa DAEP, cumplirán la asignación impuesta por el distrito de transferencia antes de ser admitidos en un salón de clases regular.

Un alumno que se traslada de una escuela *chárter* de matrícula abierta puede continuar su asignación al programa disciplinario de educación alternativa bajo los términos estipulados para la asignación o puede permitírsele asistir a clases regulares sin terminar el periodo de asignación. El alumno continuará en asignación de DAEP si:

- 1) el estudiante fue asignado a un programa disciplinario de educación alternativa por una escuela *chárter* de matrícula abierta bajo la TEC Sección 12.131 y la escuela *chárter* proporciona al Distrito una copia de la orden de asignación; o,
- 2) el estudiante fue asignado a un programa disciplinario de educación alternativa por un Distrito escolar en otro estado y:
  - a) el Distrito fuera del estado proporciona al Distrito una copia de la orden de asignación; y
  - b) los motivos de la asignación del Distrito fuera del estado son motivos de asignación en el Dallas ISD.

## 8.10 Proceso/procedimiento de apelación para el Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela/Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP)

---

Se llevará a cabo una audiencia para determinar si un estudiante va a ser asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela (DAEP) o al Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP). Si el estudiante es asignado a DAEP o al DCJJAEP, se le proporcionará al padre o tutor legal una copia de la remisión, el proceso de apelación y un formulario de apelación al concluir la audiencia. El padre o tutor legal tiene derecho a solicitar una apelación dentro de los 5 días escolares siguientes a la audiencia. El alumno puede ser representado por el padre/tutor legal o el que tenga la custodia o tutela legal. El alumno continuará cumpliendo con la asignación al DAEP/DCJJAEP y no puede regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente su apelación. Las apelaciones deberán hacerse siguiendo los siguientes puntos: Todas las asignaciones a DAEP/DCJJAEP fuera de la escuela por infracciones de Nivel II, III y IV podrán apelarse en el siguiente orden:

1. Oficial de audiencia disciplinaria estudiantil a nivel Distrito
2. Departamento de participación y apoyo estudiantil/participación estudiantil y panel de apoyo
3. Junta Escolar – la decisión de la Junta Escolar es final con excepción de:
  - Infracciones de Nivel IV, las cuales pueden apelarse ante el Juzgado de Distrito Estatal del Condado de Dallas. La decisión del Tribunal de Distrito es final.

**NOTA: Los estudiantes que regresan de DAEP deben volver a inscribirse en la escuela de su zona escolar; o a la que asistían antes de haber sido asignados a DAEP.**

## 8.11 Estudiantes con discapacidades

---

- El Proceso de Apelación de Educación Especial se pone en práctica si el padre/tutor no está de acuerdo con la acción disciplinaria decidida en la audiencia formal. La acción disciplinaria se apelará en el siguiente orden:
  1. Oficial de audiencia disciplinaria estudiantil a nivel Distrito
  2. Departamento de participación y apoyo estudiantil y participación estudiantil
  3. Junta Escolar - La decisión de la Junta Escolar es final con excepción de:
    - Infracciones de Nivel IV, las cuales pueden apelarse ante el Juzgado de Distrito Estatal del Condado de Dallas. La decisión del Tribunal de Distrito es final.
- Si el padre o tutor legal no está de acuerdo con la decisión del comité de Determinación de Manifestación, Admisión, Retiro y Retiro (MD-ARD por sus siglas en inglés), el padre/tutor legal tiene derecho a una audiencia administrativa urgente de la Agencia de Educación de Texas.

Proceso de apelación de MD-ARD

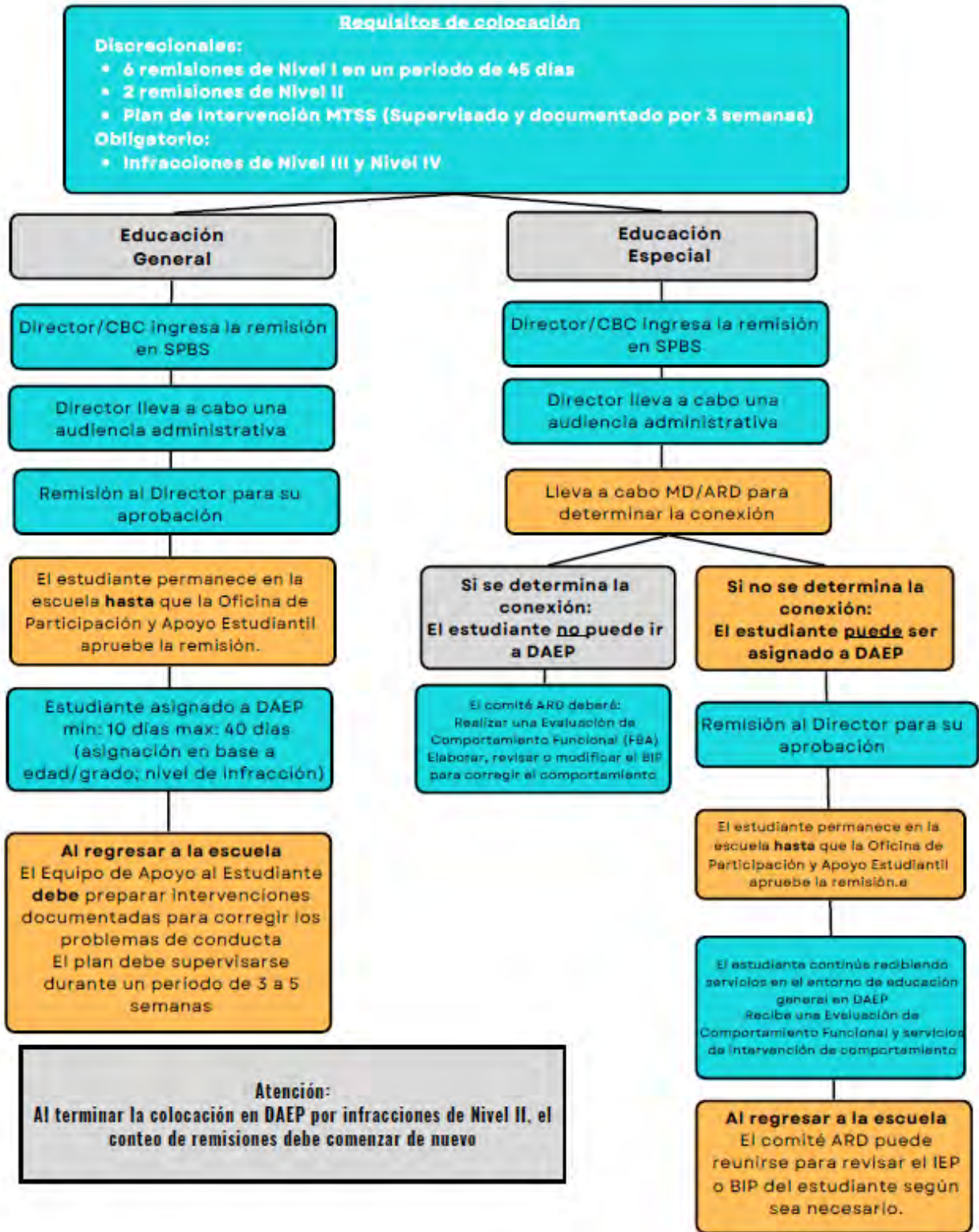
1. Solicitar una audiencia administrativa urgente de la Agencia de Educación de Texas.
2. La regla de "stay put" (quedarse en la asignación presente) no se aplica a las asignaciones disciplinarias.

Si un estudiante se da de baja del Dallas ISD, el Distrito escolar pierde su jurisdicción para considerar apelaciones.

Las acciones no se diferirán pendientes del resultado de una apelación.

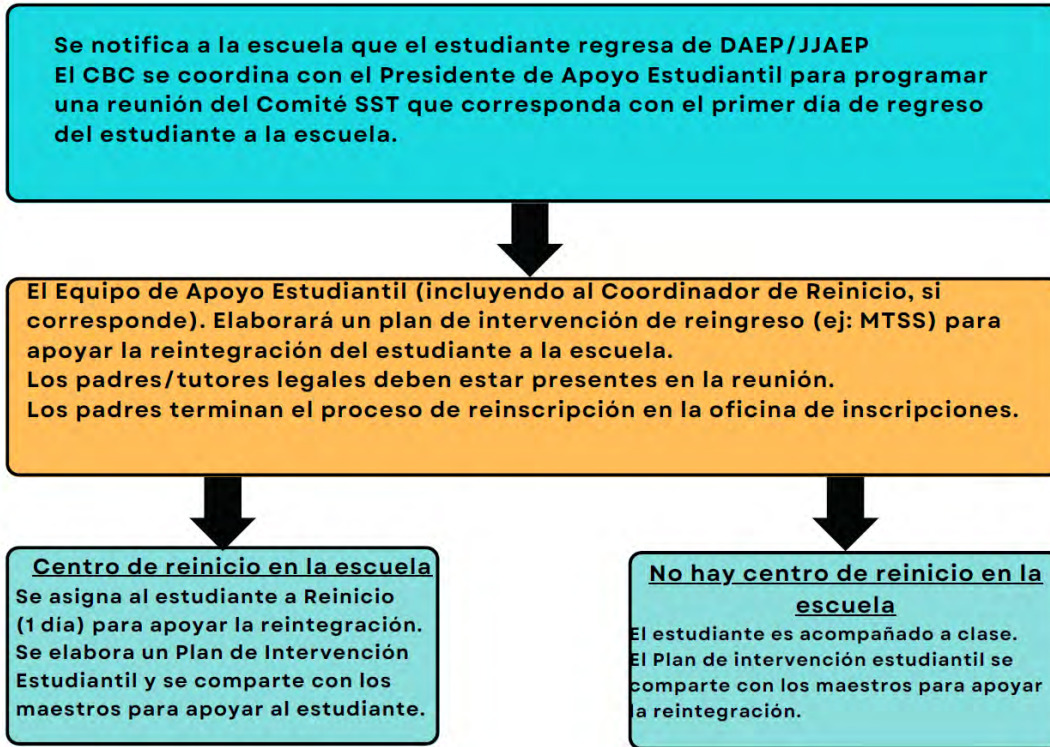
Las remociones al Centro de Reinicio sólo podrán ser apeladas con el coordinador de conducta de la escuela.

## Proceso de remisión disciplinaria a DAEP:





## Proceso de reingreso después de DAEP/JJAEP:



### Estudiantes que se transfieren al Dallas ISD debiendo tiempo a DAEP

Los estudiantes cumplirán la colocación impuesta por el distrito de transferencia de acuerdo con la asignación de días DAEP de Dallas

#### Chárter/Escuela fuera del estado

Los estudiantes que se transfieren de una escuela chárter de inscripción abierta pueden continuar la colocación DAEP si:

1. El estudiante fue colocado en el programa de educación alternativa disciplinaria por la escuela charter con la documentación apropiada o,
2. El estudiante fue colocado en un programa DAEP por un distrito fuera del estado y:
  - a. El distrito fuera del estado proporciona una copia de la colocación al distrito.
  - b. Los motivos de la colocación por el distrito de fuera están alineados con la colocación de Dallas ISD.

## 9.0 TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS



Por motivos de seguridad, el Distrito permite que los alumnos tengan consigo dispositivos de telecomunicación como teléfonos celulares. Sin embargo, dichos dispositivos no deben estar visibles y deberán permanecer apagados durante el horario de enseñanza a menos que sea aprobado por el maestro o administrador.

Los administradores de la escuela podrán determinar a su discreción el uso apropiado de los teléfonos celulares durante el horario de enseñanza al igual que para los estudiantes que participen en actividades extraescolares mientras estén en la propiedad escolar o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la misma en o fuera de la propiedad escolar. Sin embargo, todos los teléfonos celulares deben estar apagados durante el horario de enseñanza. **Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo que pueda capturar imágenes, en los vestuarios (locker) o en las áreas de los baños mientras los estudiantes estén en la escuela o en eventos relacionados o patrocinados por la misma.**

El Distrito escolar no es responsable por la pérdida o robo de teléfonos celulares. Todo teléfono confiscado debe entregarse inmediatamente a la oficina del director, si es posible, o de una manera práctica el día que haya sido confiscado dicho teléfono. Todos los miembros del personal deben poner los teléfonos confiscados en un lugar seguro. Una vez que el teléfono ha sido confiscado, se usará el siguiente procedimiento para regresar el artículo:

1. La **primera vez** que el teléfono celular sea confiscado, puede ser recogido por el padre/tutor legal sin que se le cobre una cuota.
2. La **segunda vez** que el teléfono celular sea confiscado, se cobrará una cuota administrativa de \$5 antes de que se pueda devolver. Los padres/tutores legales serán notificados que el artículo del alumno ha sido confiscado por segunda vez.
3. Si un teléfono celular es confiscado por **tercera vez**, se cobrará una cuota administrativa de \$10 antes de que se pueda devolver.
4. Si un teléfono celular es confiscado por **cuarta vez**, se cobrará una cuota administrativa de \$15 antes de que se pueda devolver. Se desechará cualquier artículo no reclamado para el 1º de septiembre del siguiente año escolar, de conformidad con FNCE (LEGAL).
5. Los alumnos que se nieguen a entregar el artículo al personal escolar estarán sujetos a acciones disciplinarias de Nivel I.

ESTA POLÍTICA SERÁ Estrictamente impuesta por el personal escolar. Todos los teléfonos confiscados se entregarán inmediatamente a la oficina del director, si es posible, o de una manera práctica el día que haya sido confiscado dicho

En algunos casos, el uso de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos personales puede ser beneficioso para los estudiantes o puede favorecer los fines educativos mientras están en la escuela. Los estudiantes deben obtener aprobación previa antes de usar aparatos de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos personales para uso educativo. Cuando los alumnos no estén utilizando los dispositivos aprobados para fines educativos, éstos deben estar apagados durante el día académico. Las violaciones al acuerdo de usuario pueden resultar en la eliminación de los privilegios y otras medidas disciplinarias.

En circunstancias limitadas y de conformidad con la ley, el dispositivo personal de telecomunicaciones de un alumno puede ser inspeccionado por personal autorizado.

### 9.1 Posesión y uso de otros artículos electrónicos personales

Con excepción de lo descrito a continuación, no se permite a los alumnos tener o usar dispositivos electrónicos personales como reproductor de MP3, grabadoras de vídeo o auditivas, tocadiscos DVD, cámaras, juegos, *e-readers* (lector de libros electrónicos), u otros dispositivos electrónicos no autorizados en la escuela, a menos de tener permiso previo. Sin dicho permiso, los maestros recogerán los dispositivos y los entregarán a la oficina del director. El director determinará si devuelve los dispositivos a los alumnos al final del día o se comunica con los padres para que los recojan.

En circunstancias limitadas y de conformidad con la ley, el dispositivo electrónico personal de un alumno puede ser inspeccionado por el personal autorizado.

## 9.2 Uso aceptable de recursos tecnológicos del Distrito

---

Para preparar a los alumnos para una sociedad cada vez más tecnológica, el Distrito ha hecho una inversión en recursos de tecnología propiedad del Distrito para fines educativos. Recursos específicos podrían entregarse individualmente a los alumnos. El uso de estos recursos tecnológicos, los cuales incluyen sistemas de red y uso de equipo del Distrito, está restringido solamente para propósitos aprobados.

## 9.3 Uso inaceptable e inapropiado de los recursos tecnológicos

---

Los alumnos tienen prohibido enviar, publicar, tener acceso o mostrar mensajes electrónicos de índole abusiva, obscena, sexual, amenazante, hostil, perjudicial para la reputación de otra persona o ilegal. Esta prohibición aplica fuera de la propiedad escolar, sin importar si el equipo utilizado para enviar esos mensajes es propiedad del Distrito, o personal, si resulta en una interrupción considerable al entorno educativo. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes obscenas de orientación sexual, lascivas, o imágenes ilegales u otro contenido comúnmente conocido como "*sexting*", será disciplinado según el *Código de Conducta Estudiantil* y en determinadas circunstancias, será reportado a las autoridades.

## 10.0 BULLYING (intimidación o acoso escolar)

### 10.1 Expectativas, principios y normas de la Junta Escolar

El Distrito debe incluir información sobre la política contra el acoso escolar o la intimidación en el Código de Conducta Estudiantil, en el manual del estudiante y en los programas de capacitación apropiados.

Las normas de esta política constituyen un sistema de apoyo específico, enfocado, coordinado, integrado y sensible a los aspectos culturales de todos los estudiantes, el personal, las familias y las agencias comunitarias que mejorará las relaciones en las escuelas. Está diseñado para asegurar que las escuelas cuenten con miembros del personal que han sido capacitados y con apoyo en el esfuerzo que realiza la escuela para crear conciencia y capacitación para la intervención y estrategias educativas de prevención, incluyendo la prevención de la violencia, a todo alumno, personal y padres en el Distrito y para dirigir el seguimiento cuando se reportan u ocurren incidentes.

El Distrito prohíbe el acoso escolar, incluyendo el ciberacoso. Está estrictamente prohibido cualquier acto de bullying que parezca razonablemente motivado por cualquier característica real o percibida, como raza; etnicidad; color; religión; ascendencia; origen nacional; género; sexo; orientación sexual; identidad y expresión de género; estado civil; antecedentes socioeconómicos; antecedentes sociales/familiares; estatus migratorio; preferencia lingüística; creencias políticas; o una discapacidad mental, física o sensorial, diferencia o impedimento; o por cualquier otra característica distinguible o debido a la asociación de un individuo con una persona o grupo de personas en particular.

Para ejemplos de acoso escolar, refiérase a FFI (REGULATION). La intimidación a un estudiante puede ocurrir por contacto físico o por medios electrónicos y puede incluir novatadas, amenazas, insultos, bromas, confinamiento, agresión, extorsión, destrucción de la propiedad, robo de posesiones valiosas, insultos, propagación de rumores u ostracismo.

Para definiciones, refiérase a FFI (LEGAL) and (REGULATION).

### 10.2 Reporte lo más pronto posible

Los reportes de acoso escolar deberán hacerse lo más pronto posible después de la presunta acción o conocimiento de esta. No reportar inmediatamente la acción puede afectar la habilidad del Distrito de investigar y corregir la conducta prohibida. **(vea el diagrama 11.17)**

### 10.3 Reporte por un estudiante

Para obtener asistencia e intervención, cualquier estudiante que crea que ha sido víctima de acoso escolar, o crea que otro estudiante lo ha sido, debe reportar inmediatamente las presuntas acciones a un maestro, consejero escolar, director u otro empleado del Distrito. El Superintendente de Escuelas o su representante deberá desarrollar procedimientos que permitan a un alumno reportar anónimamente un presunto incidente de acoso escolar.

### 10.4 Reporte por un empleado

Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba una notificación de que un alumno o grupo de alumnos ha sido víctima de acoso escolar, deberá notificarlo inmediatamente al director o a su representante.

### 10.5 Denuncia falsa

Un estudiante que intencionalmente haga una denuncia falsa ofrezca declaraciones falsas, o se niegue a cooperar con una investigación del Distrito con respecto al bullying estará sujeto a una acción disciplinaria correspondiente.

### 10.6 Formato para reportar

Los reportes pueden hacerse oralmente o por escrito. El director o la persona designada redactarán los reportes orales por escrito.

### 10.7 Notificación del reporte

Cuando se reporte una acusación de bullying, el director o la persona designada notificará a los padres de la presunta víctima en o antes del tercer día hábil después de que se reporte el incidente. El director o la persona designada también notificará a los padres del alumno que supuestamente ha participado en la conducta dentro de un plazo razonable después de que se reporte el incidente.

## 10.8 Represalias

---

El Distrito prohíbe las represalias de un estudiante o empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe presente un reporte de bullying, sirva de testigo o participe en una investigación.

Ejemplos de represalias pueden ser amenazas, propagación de rumores, ostracismo, agresiones, destrucción de bienes, castigos injustificados o reducciones de calificación injustificadas. Las represalias ilícitas no incluyen desaires o contrariedades insignificantes.

## 10.9 Investigación del reporte

---

El director o su representante llevarán a cabo la investigación correspondiente con base en los alegatos del reporte. El director o su representante deberán tomar medidas provisionales de inmediato para impedir el bullying y garantizar la seguridad durante el curso de la investigación, si corresponde.

## 10.10 Conclusión de la investigación

---

A falta de circunstancias atenuantes, la investigación deberá completarse dentro de los diez días hábiles del Distrito desde la fecha del reporte inicial alegando bullying; sin embargo, el director o su designado se tomarán tiempo adicional si es necesario para completar una investigación a fondo. El director o la persona designada determinarán si los alegatos del reporte, de ser probados, constituirían una conducta prohibida según se define en la política FFH, incluyendo violencia entre parejas y acoso o discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, género, origen nacional o discapacidad. De ser así, el Distrito procederá conforme a la política FFH. Si los alegatos pudieran constituir una conducta prohibida y bullying, la investigación bajo FFH deberá incluir una determinación sobre cada tipo de conducta.

## 10.11 Conducta prohibida

---

El director o la persona designada prepararán un reporte final mecanografiado de la investigación. El informe incluirá, una determinación sobre si hubo bullying, y en caso afirmativo, si la víctima utilizó defensa propia razonable. El reporte se mantendrá en un sistema de software electrónico.

## 10.12 Conducta indebida

---

Si la investigación concluye que la conducta indebida no corresponde al nivel de conducta prohibida o intimidación, el Distrito puede tomar medidas conforme al Código de Conducta Estudiantil o cualquier otra medida de recuperación pertinente.

## 10.13 Confirmación de Bullying

---

Si los resultados de una investigación indican que hubo acoso escolar, el Distrito responderá de inmediato tomando las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito y podrá tomar medidas de recuperación calculadas para solucionar la conducta. El Distrito podrá notificar a las autoridades competentes en determinadas circunstancias.

## 10.14 Notificación a los padres

---

El director o su designado notificará de inmediato a los padres de la víctima, y a los padres del presunto acosador enviando una carta de determinación sobre si el estudiante estuvo o no involucrado en el bullying.

## 10.15 Consejería

---

El director o la persona designada informarán a la víctima, al estudiante que participó en el bullying y a los estudiantes que fueron testigos del incidente de las opciones disponibles de consejería.

## 10.16 Opciones de consejería

---

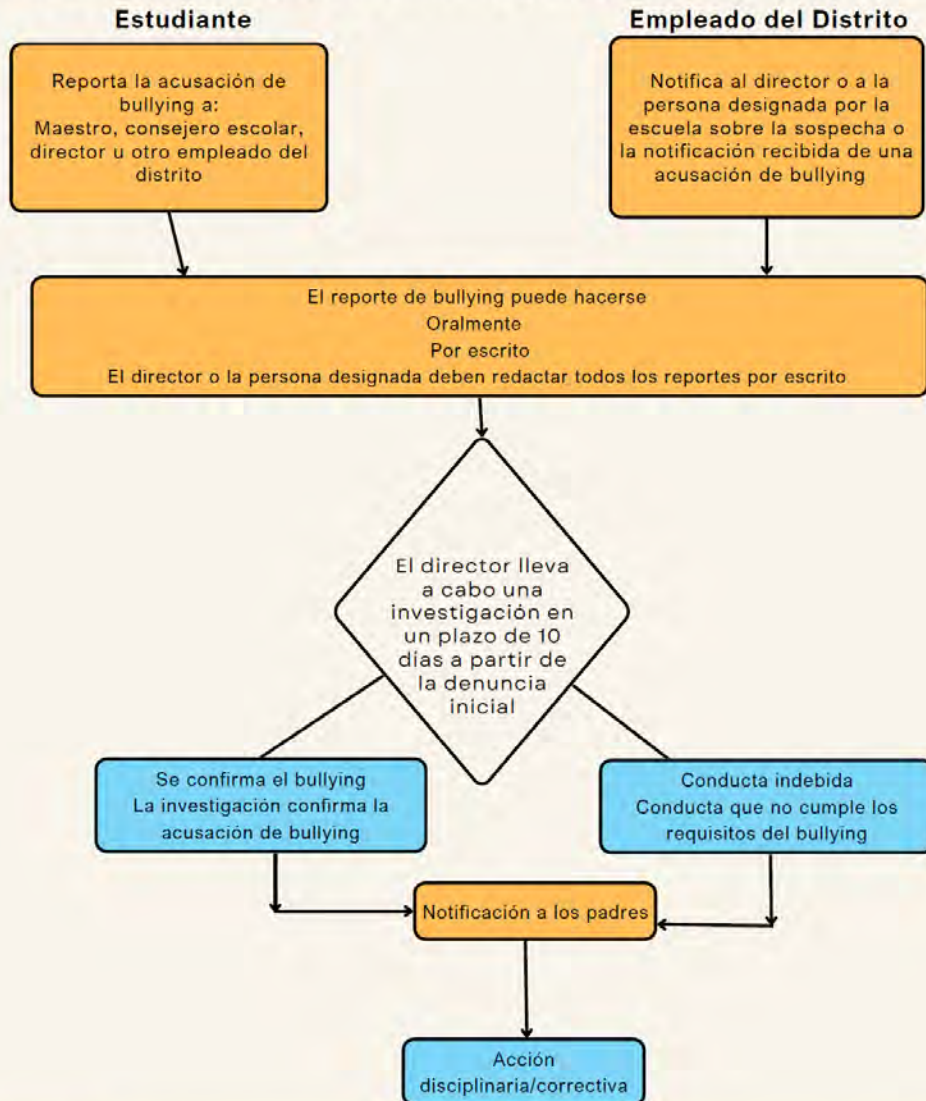
A las víctimas de bullying, espectadores, testigos y acusados se les ofrecerán servicios de consejería que pueden abarcar servicios proporcionados por consejeros escolares o remitirlos a los Servicios de Salud Mental

## 10.17 Diagrama de investigación del Bullying (acoso escolar)

### Diagrama de investigación del Bullying

Las denuncias de bullying (acoso escolar) deben hacerse lo antes posible después del presunto hecho o el conocimiento del presunto hecho.

No reportar inmediatamente puede perjudicar la capacidad del Distrito para investigar y solucionar la conducta prohibida.



#### **Confidencialidad**

El Distrito respetará, dentro de lo posible, la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presente una denuncia y de los testigos.

#### **Consejería**

Opciones de consejería disponibles para

- la víctima
- estudiante que participó en el bullying
- los estudiantes que hayan sido testigos del bullying

## 10.18 Disciplina

---

Un estudiante que es víctima de intimidación y que utilizó defensa propia razonable en respuesta al bullying no estará sujeto a medidas disciplinarias. La disciplina de un estudiante con una discapacidad está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta Estudiantil.

## 10.19 Medidas correctivas

---

Los ejemplos de medidas correctivas pueden incluir un programa de capacitación para las personas involucradas en la queja, un programa de educación general para la comunidad escolar, investigaciones de seguimiento para determinar si se han producido nuevos incidentes o cualquier caso de represalia, la participación de padres y estudiantes para identificar problemas y mejorar el entorno escolar, el aumento de supervisión del personal de las áreas donde haya ocurrido el bullying, y la reafirmación de la política del Distrito contra el bullying.

## 10.20 Transferencias

---

A petición de un padre, tutor legal o estudiante mayor de edad que sea víctima de bullying, el Superintendente de Escuelas o su representante transferirá a la víctima a:

- 10.20.1 Otro salón de clases en el plantel escolar al que la víctima fue asignada al momento que sucedió el bullying; o
- 10.20.2 Una escuela del Distrito distinta a la que se asignó a la víctima al momento que sucedió el bullying. El Superintendente de Escuelas o su representante pueden transferir al alumno que se involucró en el bullying a:
  - 10.20.2.1 Otro salón de clases en el plantel al que la víctima fue asignada en el momento en que sucedió el bullying; o
  - 10.20.2.2 Una escuela del Distrito distinta a la que se asignó a la víctima al momento que sucedió el bullying, en consulta con el padre u otra persona con autoridad para actuar en representación del alumno que se involucró en el bullying.

La transferencia de un alumno con una discapacidad que está recibiendo servicios de educación especial y que participó en el bullying, puede ser transferido solamente por un comité ARD debidamente constituido bajo el Código de Educación 37.004.

El director o su representante deberán referirse a FDB (LEGAL) para las disposiciones de traslado.

## 10.21 Confidencialidad

---

En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presente una denuncia y de los testigos. Puede ser necesario limitar la divulgación de información para llevar a cabo una investigación a fondo.

## 11.22 Apelación

---

Un padre, tutor legal o estudiante mayor de edad que no esté de acuerdo con el resultado de la investigación o plan de acción puede apelar a través de FNG (LOCAL), comenzando desde el nivel correspondiente.

## 11.23 Conservación de registros

---

La conservación de registros debe ser de conformidad con CPC(LOCAL).

## 11.0 DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO (SEXO) Y ACOSO SEXUAL

### 11.1 Declaración de no discriminación

El Dallas ISD no discrimina por motivos de raza, religión, color, etnicidad, religión, nacionalidad, género, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, información genética, identidad de género o expresión de género, o cualquier otra base prohibida por la ley o la política del Distrito en la prestación de servicios, actividades y programas educativos.

### 11.2 Se prohíbe la discriminación por motivos de género (sexo) y acoso sexual

De conformidad con el Título IX, el Dallas ISD no discrimina y está obligado a no discriminar por razón de género en sus programas o actividades educativas. El reglamento de no discriminar por razón de género se extiende a la admisión de estudiantes en los programas o actividades educativas del Distrito y al empleo. Las preguntas sobre la aplicación de Título IX pueden dirigirse al Coordinador del Título IX del Distrito, al Secretario Adjunto de Derechos Civiles del Departamento de Educación, o a ambos.

### 11.3 Coordinador de Título IX

El Coordinador de Título IX de Dallas ISD está autorizado para tratar las dudas o inquietudes relacionadas con la discriminación por razón de sexo, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia entre parejas, violencia doméstica, acecho o acoso por razón de género:

El Coordinador de Título IX de Dallas ISD está identificado en el Manual Estudiantil, y en el reglamento administrativo FB(REGULATION), con respecto a la Igualdad de Oportunidades Educativas, que se puede encontrar en el siguiente enlace/dirección del sitio web:

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/361?filename=FB\(REGULATION\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/361?filename=FB(REGULATION).pdf) o en la siguiente dirección:

Chelsea Watson  
9400 North Central Expressway, Suite 1675  
Dallas, TX 75231  
[TitleIX@dallasisd.org](mailto:TitleIX@dallasisd.org)  
(972) 581-4230

### 11.4 Represalias

Se prohíben las represalias contra una persona por haber presentado una denuncia o queja de acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho, o por haber testificado, prestado asistencia o participado o haberse negado a participar de cualquier forma en una investigación, procedimiento o audiencia en relación con una denuncia de acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho. La intimidación, las amenazas, la coacción o la discriminación, incluyendo los cargos contra una persona por infracciones al código de conducta que no impliquen discriminación o acoso sexuales, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias que un reporte o queja de discriminación sexual, o un reporte o queja formal de acoso sexual, con el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX constituyen represalias.

Un individuo que ejerza derechos protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos no constituye una represalia prohibida.

### 11.5 Declaración falsa

Acusar a un individuo de infringir el código de conducta por hacer una declaración materialmente falsa de mala fe en el curso de una investigación de Título IX o de un procedimiento de queja tampoco constituye una represalia.

### 11.6 Conducta prohibida en respuesta y prevención del acoso sexual

El Dallas ISD prohíbe la discriminación, acoso, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho y represalias como se define a continuación, incluso si el comportamiento no está al nivel de conducta ilegal. La conducta prohibida también incluye la discriminación y el acoso por motivos de sexo según lo definido por el Título IX y la política de la Junta Escolar del Distrito. Véase la política FFH(LOCAL)(LEGAL). Se prohíbe el acoso sexual y el acoso a un estudiante por razón de género por un empleado, voluntario u otro estudiante.

El acoso sexual es una conducta basada en el género que incluye con uno o más de los siguientes requisitos:

- Cuando un empleado del Distrito condiciona la prestación de alguna ayuda, beneficio o servicio del Distrito por la participación de una persona en una conducta sexual no deseada,
- Una persona razonable determine que la conducta no deseada es tan grave, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de quien la recibe; o,



- “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. § 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8), o “acecho” como definido en 34 U.S.C. § 12291(a)(30).

Ejemplos de acoso sexual a un estudiante pueden incluir insinuaciones; tocar partes privadas del cuerpo o coaccionar el contacto físico de naturaleza sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, la comunicación o el contacto con intención sexual.

El acoso sexual de un estudiante por un empleado o voluntario no incluye necesariamente el contacto físico o permisible que una persona prudente no consideraría de naturaleza sexual. Sin embargo, las relaciones románticas, sexuales y otras relaciones sociales inapropiadas entre los estudiantes y los empleados del Distrito están prohibidas, incluso si son consensuales.

El acoso por motivos de género incluye la conducta física, verbal o no verbal basada en el género del estudiante, la expresión de características percibidas como estereotípicas relacionadas con el género del estudiante, o la falta de conformidad del estudiante con las nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad. El acoso por razón de género puede manifestarse independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o del acosador.

Bajo la política de la Junta Escolar de Dallas ISD, el acoso por razón de género se considera acoso prohibido si la conducta es tan seria, persistente o dominante que la conducta:

1. Afecta a la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir considerablemente o sin razón con el rendimiento académico del estudiante; o
3. De lo contrario, afecta negativamente a las oportunidades educativas del estudiante

Ejemplos de acoso por motivos de género pueden incluir bromas ofensivas, apodos, calumnias o rumores; agresión o agresión física; conducta amenazante o intimidatoria; u otros tipos de conducta agresiva como robo o daño a la propiedad.

Agresión sexual según se define en 20 U.S.C. § 1092(f)(6)(A)(v) significa un delito clasificado como delito sexual forzado o no forzado según el sistema uniforme de denuncia de delitos de la Oficina Federal de Investigación.

La violencia en el noviazgo se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(10) como violencia cometida por una persona: (A) que mantiene o ha mantenido una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y (B) en la que la existencia de dicha relación se determinará según la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de la interacción entre las personas implicadas en la relación. Hay violencia en el noviazgo cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación o a cualquiera de las parejas anteriores o posteriores de la persona.

Violencia doméstica, como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8) incluye los delitos graves o leves de violencia cometidos por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con la que la víctima tenga un hijo en común, por una persona que conviva o haya convivido con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe el dinero de la subvención, o por otra persona contra una víctima adulta o joven que está protegida de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

El acecho se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(30) como la participación en una conducta dirigida a una persona específica que haría que una persona prudente temiera por su seguridad o la de los demás o sufriera una angustia emocional considerable.

## 11.7 Procedimientos para reportar

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y/o acecho, independientemente de que la persona sea la presunta víctima de la conducta. Las denuncias de discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o acoso por razón de género pueden hacerse en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, por correo, teléfono o correo electrónico, comunicándose con el Coordinador del Título IX utilizando la información de contacto proporcionada en FB(REGULATION). Las denuncias también pueden hacerse en persona. FB(REGULATION) se puede encontrar en:

[https://pol.tasb.org/Policy/Download/361?filename=FB\(REGULATION\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/361?filename=FB(REGULATION).pdf).

Cuando el Distrito reciba una notificación o una acusación de discriminación o acoso por razón de sexo, el Coordinador del Título IX responderá rápidamente siguiendo el proceso descrito en FFH(LOCAL).

## 11.8 Respuesta del Distrito al acoso por motivos de género (sexo)

Una vez que el Distrito reciba una notificación o denuncia de discriminación, acoso o represalias por motivos de sexo - independientemente si se presenta o no una queja formal- el Coordinador de Título IX se comunicará con la persona que fue la

presunta víctima de discriminación o acoso por motivos de género para hablar sobre la disponibilidad de medidas de apoyo e informarle sobre el proceso para presentar una queja formal. Si se presenta una queja formal, el asunto procederá a través del proceso de quejas de Título IX del Distrito, incluyendo una investigación y proceso de decisión, el cual se establece en la política FFH(LOCAL).

Si un estudiante es el presunto responsable de discriminación por motivos de sexo, acoso sexual o represalias, el estudiante acusado puede ser objeto de expulsión inmediata de emergencia de su escuela después de que el Distrito lleve a cabo un análisis individualizado y si el Distrito lo considera necesario para proteger a un estudiante o a otra persona de una amenaza inmediata a su salud física o seguridad. Si el Distrito decide retirar de la escuela al estudiante acusado, se lo notificará y le brindará la oportunidad inmediata de impugnar la decisión.

Las quejas en las que se aleguen represalias bajo el Título IX pueden tratarse mediante el proceso de quejas del Distrito bajo el Título IX, según se indica en la política de la Junta FNG(LEGAL)(LOCAL)(EXHIBIT) y FFH(LOCAL).

## 11.9 Confidencialidad

---

El Distrito respeta, dentro de lo posible, la privacidad del denunciante, de las personas contra las que se presenta una denuncia y de los testigos. El Distrito mantiene confidencial la identidad de los denunciantes, denunciados y testigos, a menos que la ley exija su divulgación o ésta sea necesaria para llevar a cabo un procedimiento conforme al Título IX. Para que el Distrito pueda llevar a cabo una investigación a fondo y preservar los derechos de los denunciantes, denunciados y testigos, puede ser necesario divulgar información de manera limitada.

## 12.0 ACCIONES E INFRACCIONES DE NIVEL I

El personal de la escuela (maestros y el personal) establecen directrices y expectativas para los comportamientos dentro y fuera de la escuela en eventos relacionados con ésta. Muchos comportamientos de Nivel I pueden ser corregidos, redirigidos y manejados por el maestro. El maestro puede emplear cualquiera de las opciones disciplinarias que se indican a continuación para mantener un entorno de clases satisfactorio.

Las infracciones de Nivel I incluyen, entre otras las siguientes:

[\(Diagrama de progresión de disciplina\)](#)

### Nivel I – Infracciones A

- Mala conducta en el autobús (no definida como infracción de Nivel II, III, o IV).
- Hacer trampas, plagio o copiar el trabajo de otros estudiantes, lo que incluye el incumplimiento de los procedimientos de seguridad de las pruebas y el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y dispositivos electrónicos durante las pruebas.
- Infringir el sistema de computadoras.
- Incumplimiento del código de vestir y aseo personal.
- No cumplir las instrucciones indicadas por el personal escolar lo cual se considera insubordinación.
- Falsificación de los archivos escolares.
- Apostar.
- Demostración inapropiada de afecto, que debe aplicarse igualmente sin tener en cuenta la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.
- Merodear (perder el tiempo).
- Posesión de un indicador láser (*laser pointer*).
- Negarse a entregar un teléfono celular al personal de la escuela.
- Incumplimiento de las normas de seguridad.
- Riña
- Sociedad secreta.
- Faltar a clase.
- Utilizar un teléfono celular durante las horas de clase o en los vestuarios y cuartos de baño, véanse las páginas 29-30 sobre el uso responsable.

### Nivel I – Infracciones B

- Interrupción en el salón de clases.
- Extorsión/chantaje.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.

Consulte el glosario para definiciones y aclaraciones.

### Acciones disciplinarias de Nivel I

- Asignación de lugares durante el almuerzo.
- Contratos de comportamiento o planes de manejo del comportamiento desarrollados específicamente para cada alumno.
- Confiscación del teléfono celular - Se puede cobrar una cuota de \$5 - \$15 por devolver el teléfono. El Dallas IS no es responsable por celulares robados o perdidos. Todos los teléfonos confiscados deben entregarse inmediatamente a la oficina del director, si es posible, o tan pronto se pueda el día que el teléfono sea confiscado.
- Tiempo para calmarse o “tiempo aparte” (“time out” dentro de la escuela).
- Servicio comunitario (ej. Asignación de tareas escolares como limpieza de pupitres o recoger basura (proporcional a la infracción).
- Consejería por maestros, consejeros o personal administrativo.
- Detención antes de clases, después de clases o los sábados.
- Los dispositivos electrónicos serán confiscados si se utilizan durante el día de enseñanza. El Distrito no es responsable de los dispositivos electrónicos perdidos o robados.
- Observaciones de los padres/tutores en las clases del alumno
- Reunión con los padres o tutores con el maestro o el coordinador de comportamiento escolar.
- Mediación entre compañeros.
- Remisión a Apoyo de Intervención Positiva (Centro de Reinicio - tarea corta de no más de un período de clase).
- Remisión al equipo de apoyo estudiantil, agencia externa, autoridad legal o servicios de salud mental.
- Centro de reinicio máximo de tres días.
- Asignación al centro de reinicio por la 1ª infracción: un día.
- Asignación al centro de reinicio por la 2ª infracción: dos días.
- Asignación al centro de reinicio por cada infracción adicional: tres días
- Acuerdo de respeto - Entre el maestro y el estudiante o el personal apropiado.
- Restitución/recuperación, si procede.
- Prácticas de recuperación.
- Modificación del horario - Cambiar el horario/las clases del estudiante para evitar entornos y situaciones problemáticas.
- Expulsión o remisión por el maestro (como lo establece el *Código de Conducta Estudiantil*).
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Pérdida de privilegios, como la participación en actividades extraescolares y poder ocupar cargos de honor, o formar parte de clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Pérdida o restricción de los privilegios de usar el autobús.

## 12.1 ACCIONES E INFRACCIONES DISCRECIONALES DE NIVEL II

Se considerarán acciones de mala conducta de Nivel II los comportamientos de los estudiantes que interrumpan o dificulten el proceso educativo en el salón de clases o en la escuela.

Las infracciones de Nivel II incluyen, entre otras, las siguientes:

[\(Diagrama de progresión de disciplina\)](#)

### Nivel II – Infracciones A

- Acusación falsa de conducta que pueda constituir un delito menor.
- Acoso (de estudiante a estudiante).
- Novatadas (Bromas pesadas o rito de iniciación a actividades negativas).
- Abandonar sin permiso las instalaciones escolares o los eventos patrocinados por la escuela.
- Gas lacrimógeno (Mace) o de pimienta (no definido como Nivel IV).
- Delito menor de hurto/robo de propiedad, incluyendo computadoras y equipo relacionado, por una cantidad menor de \$750. Esto puede incluir el uso de la identificación o número de identificación de otro estudiante para tener acceso a servicios como el programa de almuerzo escolar.
- Delito que no sea de Título 5. Un delito grave cometido fuera de la escuela que no sea en contra de otra persona. La policía le notifica a la escuela.
- Suplantación de identidad por Internet.
- Posesión de fósforos u otros materiales inflamables o uso de fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, municiones de verdad o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Posesión y venta de medicamentos sin receta médica e infringir la norma de dispensar medicamentos (no definida como Infracción de

Nivel I, III o IV).

- Posesión de productos relacionado con el tabaco, fumar o consumirlos.
- Infracciones repetitivas de Nivel I (seis remisiones a la oficina del director por infracciones de Nivel I, dentro de un periodo de 45 días escolares consecutivos). Se requiere una reunión con el Equipo de Apoyo Estudiantil o un plan de intervención de conducta conforme a la Sección 504 o IDEA).
- Activar la alarma de incendios (no se define como infracción de Nivel IV).
- Boxeo con bofetadas.
- Actividad sospechosa con drogas.
- Vandalismo y daño delictivo (que no sea un delito grave).
- Grabación de vídeo o audio de estudiantes o empleados con fines perjudiciales.

#### \*\*Criterio de Infracciones de Nivel II - A:

- Asignación al Centro de Reinicio por la 1ª infracción es de un día.
- Asignación al Centro de Reinicio por la 2ª infracción es de dos días.
- Asignación al Centro de Reinicio por cada infracción adicional es de tres días.

### Nivel II – Infracciones B

- Agresión (Clase C) (estudiante a personal, voluntario o visitante/padre) (el estudiante puede ser expulsado a la primera infracción a discreción del coordinador de conducta de la escuela).
- Agresión (Clase C) (estudiante a estudiante)\*
- Bullying (intimidación o acoso escolar)\*\*
- Ciberacoso (Cyberbullying)
- Pleitos\*
- Actividad de pandillas.
- Expresiones de odio.
- Lista de personas para intentar dañarlas físicamente.
- Posesión de una navaja, no una navaja ilegal (navaja de bolsillo, navaja de rasurar, navajas para cortar cartón, etc.).
- Comportamiento grave y conflictivo en la escuela.
- Lenguaje ofensivo.

- Abrir y manipular puertas de seguridad que están bajo llave.
- Posesión de una pistola de juguete o que parezca una pistola
- Posesión de una pistola de perdigones/BB o pistola de choque eléctrico, nudillos de metal o garrote (el estudiante puede ser expulsado a la primera infracción a discreción del coordinador de conducta de la escuela).
- Palabras y gestos obscenos.
- Resistir arresto.
- Amenazas (estudiante al personal, las instalaciones y a otro estudiante).

\*\* Para todas las acusaciones de bullying se debe llenar un reporte en la plataforma localizada en el portal del Distrito Escolar de Dallas, seguido de una investigación minuciosa antes de que se pueda asignar una infracción y una consecuencia.

\*\* **Criterio de Infracciones de Nivel II – B:** un estudiante puede ser asignado al Centro de Reinicio a la primera infracción. Se permite un máximo de tres días

Consulte el glosario para definiciones y aclaraciones.

---

## Medidas disciplinarias de Nivel II

- Servicio comunitario (ej. Asignación de tareas escolares como limpiar pupitres o recoger basura (proporcional a la infracción).
- Consejería en lugar de otras medidas disciplinarias (se requiere el consentimiento de los padres).
- Detención antes de clase, después de clase o los sábados.
- Sesiones obligatorias de consejería después de clases con el consejero escolar y/o un psicólogo con el estudiante quien recibe un contrato de comportamiento (se requiere el consentimiento de los padres).
- Reunión obligatoria con los padres.
- Observación de los padres/tutores del estudiante en clase.
- Reunión de los padres/tutores legales con el maestro o el coordinador de comportamiento de la escuela.
- Clases para padres\*\*\*

- Remisión a Apoyo de Intervención Positiva (Centro de Reinicio - asignación a corto plazo no más de un período de clase).
- Remisión al consejero
- Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil, agencia externa, autoridad legal o Servicios de Salud Mental (se requiere el consentimiento de los padres).
- Asignación reflexiva
- Centro de reinicio máximo de tres días.
- Restitución/recuperación, si procede.
- Prácticas de recuperación.
- Pérdida de privilegios, como la participación en actividades extraescolares y la elegibilidad para aspirar y ocupar cargos de honor, y/o pertenecer a clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela
- Pérdida o restricción de los privilegios de transporte en autobús.

\*\*\* Se empezará a poner en práctica después del 1 de octubre de 2024, cuando se finalicen los planes.

---

## Acciones disciplinarias de Nivel II

\* Proyecto Espacio Seguro en DAEP sólo está disponible para agresión (clase C) (estudiante a estudiante) y peleas en la primera infracción. Se requiere la aprobación del Superintendente Asociado:

- DAEP 3 días (Proyecto Espacio Seguro en DAEP)
- DAEP 4 días (Proyecto Espacio Seguro en DAEP)
- DAEP 5 días (Proyecto Espacio Seguro en DAEP)

### Nota:

- **No permitido para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria que reciben servicios bajo SPED y Sección 504.**
- **No hay Reinicio para las asignaciones del Proyecto Espacio Seguro - 3 días, 4 días, 5 días debido al corto período de la asignación al DAEP.**

- 
- Se permite el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) fuera de la escuela para: estudiantes que cometen la misma infracción más de una vez y un mínimo de un plan de intervención (con estrategias documentadas) para cambiar el comportamiento en un formato apropiado.
  - Un estudiante puede ser asignado a un DAEP en cualquier momento que la infracción sea Agresión Clase C (estudiante al personal), comportamiento escolar perjudicial grave, y posesión de una pistola de perdigones/BB o pistola de electrochoque, nudillos de latón o garrote a discreción del coordinador de comportamiento escolar.
  - Además, por amenazas (estudiante al personal / instalación / estudiante), un estudiante puede ser asignado a un DAEP en cualquier momento a discreción del director y con la clasificación de la policía.

## 12.2 INTERVENCIONES DISCRECIONALES DE NIVEL II

### Discrecionales

#### Infracciones de Nivel II

- No se permite la remoción de los estudiantes de PK a 2<sup>do</sup> grado que cometan cualquier Infracción Discrecional de Nivel II.
- Haga uso de los siguientes recursos para manejar el comportamiento de los estudiantes:
  - Remisión al equipo de apoyo estudiantil (SST, reunión inicial del equipo).
  - Plan de intervención del comportamiento documentado en el formato apropiado por un período de tres semanas de seguimiento del progreso.
  - Reunión con los padres (Solicitar el consentimiento de los padres/tutores para la remisión a los servicios de los Servicios de Salud Mental).
  - Mentor asignado por el Coordinador de Comportamiento de la escuela (ej. estudiante de grado más alto, empleado, y/o voluntario).
  - Programas adecuados a la edad y que se basan en la investigación para proporcionar estrategias de manejo de comportamiento.

Edad/grado	2024-2025	
	1 <sup>a</sup> asignación a DAEP	Asignaciones adicionales a DAEP *
<b>Infracciones discrecionales</b>		
Edad 6 – 3 <sup>er</sup> grado	0	0
4 <sup>to</sup> - 5 <sup>to</sup> grado	10 días	15 días
6 <sup>to</sup> – 12 <sup>vo</sup> grado	15 días	20 días
<b>Infracciones obligatorias</b>		
Edad 6 - 5 <sup>to</sup> grado	15 días	20 días
6 <sup>to</sup> – 12 <sup>vo</sup> grado	20 días	30 días
<b>Infracciones discrecionales sujetas a expulsión</b>		
Edades 6 - 9	20 días	30 días
Age 10 - 12 <sup>th</sup> grado	30 días	40 días
<b>Infracciones obligatorias sujetas a expulsión</b>		
Edades 6 - 9	30 días	40 días
Edad 10 – 12 <sup>vo</sup> grado	90 JAEP días	

**\* El crédito por días buenos “Good day” no contará para asignaciones adicionales en DAEP.**

*Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. (Código de Educación de Texas 37.006).*

## 12.3 ACCIONES E INFRACCIONES OBLIGATORIAS DE NIVEL III

### Obligatorias

Las infracciones de Nivel III incluyen, entre otras, las siguientes:

#### Infracciones de Nivel III

- Abuso de una sustancia química volátil.
- Alcohol (no delito) - Incluye posesión, entrega, bajo la influencia o consumo. (Ver la definición en el glosario para "bajo la influencia" y "consumo").
- Agresión (clase A) (estudiante a estudiante).
- Drogas (no delito) (ej., Vape Pen THC, marihuana, K-2, y prescripción) - Incluye posesión, entrega, bajo la influencia, o consumo. (Ver la definición en el glosario para "bajo la influencia" y "consumo"). (Archivo con los Servicios de Protección Infantil - CPS).
- Cigarrillo Electrónico - (posesión, uso o entrega) - (Si el DAEP está "al límite de su capacidad" el Distrito puede usar el Centro de Reinicio, asignación alternativa en la escuela o una asignación correspondiente del Proyecto Espacio Seguro).
- Cigarrillo Electrónico - (vender, dar, o causar que se venda o se dé a un niño menor de 18 años) delito menor Clase C.
  - Conducta delictiva (si no es expulsable).
  - Acoso (estudiante al personal).
  - Exposición indecente.
  - Lascivia pública.
- Represalias contra un empleado de la escuela en cualquier lugar (si no es expulsable).
- Estudiantes que se inscriben en Dallas ISD provenientes del Programa Disciplinario de Educación Alternativa de otro distrito escolar (el estudiante será asignado a un DAEP del Dallas ISD para completar la asignación requerida).

#### Acciones disciplinarias de Nivel III

- Continuación de la asignación a DAEP del año anterior.
- Continuación a DAEP de otro distrito.
- Asignación a DAEP.

**Nota: No hay Reinicio o Días Buenos para HB114 - porque la asignación es término modificado a 5 días una vez que el estudiante está inscrito en el DAEP.**

Consulte el glosario para definiciones y aclaraciones.

Edad/grado	1ª asignación a DAEP	Asignaciones adicionales a DAEP
Edad 6 – 5º grado	15 días	20 días
6to – 12º grado	20 días	30 días

Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser asignados a un DAEP (Código de Educación de Texas 37.006).

El coordinador de conducta de la escuela se comunicará de inmediato con el padre o tutor por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se toma la acción, para entregarla al padre o tutor del estudiante. Si un padre o tutor autorizado a recibir la notificación no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela enviará por correo una notificación escrita de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del mismo.

El director del DAEP determinará la fecha de regreso.

Un estudiante puede ser retirado por un delito no grave de drogas o un delito grave de drogas según una prueba de campo realizada por la policía. Pruebas de laboratorio subsecuentes pueden resultar en un cambio de asignación consistente con el Código de Conducta Estudiantil. Si los resultados de laboratorio de la sustancia son negativos, el estudiante puede regresar a la escuela o permanecer en un entorno educativo alternativo apropiado de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil.

Los estudiantes de último año (seniors) asignados a un DAEP antes del mes de mayo deben completar el tiempo asignado hasta la graduación, si corresponde. El estudiante no podrá asistir a ninguna actividad del último año, excepto el ensayo y la ceremonia de graduación.

1. Los estudiantes de último año (*seniors*) que cometan una infracción de Nivel III después del 15 de mayo no podrán participar en ninguna actividad de graduación, incluyendo el ensayo o la ceremonia de graduación. La remisión debe ser aprobada por el Departamento de Participación y Apoyo Estudiantil.

Los estudiantes que han sido expulsados por una Infracción de Nivel III no pueden regresar a ninguna instalación del Dallas ISD, incluyendo actividades extracurriculares, excepto a la escuela alternativa durante el período asignado. A los estudiantes se les permitirá regresar a su escuela de origen para apelaciones estudiantiles con la aprobación del director.

Se permitirá que los estudiantes de último año reciban el mínimo de cursos requeridos para la graduación. La escuela de origen proporcionará cursos de AP y cursos electivos que no se imparten en el DAEP.

## 12.4 ACCIONES E INFRACCIONES DE NIVEL IV SUJETAS A EXPULSIÓN

### Acciones e infracciones de Nivel IV

Las infracciones de Nivel IV incluyen, entre otras, las siguientes:

#### Expulsiones discrecionales

- Robo con agravantes fuera de la escuela y en un evento no patrocinado por la escuela o actividad relacionada.
- Agresión con lesiones corporales (estudiante a personal/voluntario).
- Violación de la seguridad informática.
- Delitos graves (delito grave = \$2500+).
- Conducta mortal.
- Exhibición de arma de fuego". (Archivo con Servicios de Protección Infantil – CPS).
- Reporte o alarma falsa (Código Penal 42.06).
- Mala conducta grave en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela (ver definición).
- Amenaza terrorista (Código Penal 22.07).
- Delitos graves de Título 5: Un delito grave cometido fuera de la escuela en perjuicio de otra persona.

#### Expulsiones obligatorias

- Agresión con agravantes (estudiante a personal/voluntario)
- Agresión con agravantes (estudiante a estudiante) \*
- Secuestro con agravantes\*
- Robo con agravantes\*
- Agresión sexual con agravantes (estudiante a personal/voluntario) \*
- Agresión sexual con agravantes (estudiante a estudiante) \*
- Alcohol punible como delito grave
- Incendio provocado\*
- Tentativa de homicidio\*
- Homicidio por negligencia delictiva\*
- Arma de fuego (incluyendo pistola de arranque) según la definición 18 U.S.C. § 921(a)(3), (4)\*
- Cuchillo ilegal\*
- Indecencia con un menor\*
- Homicidio involuntario\*
- Asesinato y asesinato que se considera punible con la pena capital\*
- Posesión de drogas punibles como delito grave (ej: heroína, cocaína, *cheese*, LSD, metanfetamina).
- Arma prohibida \*
- Represalias contra empleado o voluntario de la escuela cualquier lugar en asociación con uno de los delitos anteriores cometidos dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con ella, dentro o fuera de la propiedad escolar \*
- Agresión sexual (estudiante a personal/voluntario) \*
- Agresión sexual (estudiante a estudiante) \*

\* La consecuencia cambia de una expulsión obligatoria a una expulsión discrecional si la infracción se comete fuera de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar.

Consulte el glosario para definiciones y aclaraciones.

#### Acciones disciplinarias de Nivel IV

- Continuación de la expulsión del distrito del año anterior a la JJAEP.
- Continuación de la expulsión a JJAEP de otro distrito.
- Expulsión a JJAEP.
- Expulsión a JJAEP de DAEP.

#### Nivel IV (fuera de la escuela dentro de 300 ft) DAEP

- Continuación de la asignación a DAEP del año anterior.
- Continuación de la expulsión del año anterior DAEP.
- Continuación a DAEP (Expulsión) de otro distrito.
- Expulsión en DAEP.

#### Estudiantes de 6 a 9 años

- Asignación por 20 o 30 días a DAEP de Primaria por cometer infracciones de expulsión discrecional.
- Asignación por 30 o 40 días a DAEP de Primaria por cometer infracciones de expulsión obligatoria.
- Expulsión obligatoria a DAEP por poseer un arma de fuego en la escuela (todos los estudiantes menores de 10 años) durante un año.

- Restricción obligatoria de presentarse en los terrenos de la escuela o en actividades extracurriculares.

Los estudiantes de 10 años y mayores serán asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas por cometer Infracciones de Expulsión Obligatoria de Nivel IV.

Los estudiantes menores de 10 años no serán expulsados por cometer Infracciones de Nivel IV pero serán asignados al Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela por 20 a 40 días o un año por armas de fuego.

#### Estudiantes de 10 años a 12 grado

- Expulsión Discrecional y remisión del tribunal de menores al DAEP durante 30 o 40 días buenos.
- Expulsión discrecional del DAEP al JJAEP durante 60 días buenos.
- Expulsión obligatoria y remisión del tribunal de menores al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP) durante 90 días o un año por armas de fuego.



## 12.5 ACCIONES E INFRACCIONES DE TÍTULO 5 SUJETAS A EXPULSIÓN

### Sujetas a expulsión

#### TÍTULO 5 DEL CÓDIGO PENAL DE TEXAS – INFRACCIONES CONTRA LA PERSONA (incluyen lo siguiente):

- Abandono de un menor o ponerlo en peligro.
- Agresión con daños físicos graves.
- Secuestro con circunstancias agravantes.
- Agresión sexual con agravantes.
- Ayuda a un suicida.
- Homicidio sancionado con la pena de muerte.
- Abuso sexual continuo de un menor o de niños.
- Homicidio por negligencia delictiva.
- Conducta de peligro mortal.
- Indecencia con un menor.
- Relación inapropiada entre un educador y un estudiante.
- Fotografía inapropiada o grabación visual.
- Daño a un menor, a un anciano o a una persona discapacitada.
- Secuestro.
- Homicidio sin premeditación.
- Asesinato.
- Agresión sexual.
- Alteración de un producto de consumo.
- Amenaza terrorista.
- Trata de personas.
- Contención física ilegal.
- Transporte ilegal.

Nota: Los estudiantes menores de 6 años no pueden ser asignados a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, (Código de Educación de Texas 37.006) a menos que el alumno cometa una infracción federal de arma de fuego. (Ley Pública 103-382- Sec. 14601).

Los estudiantes en su último año de preparatoria (*seniors*) asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil antes del 1º de mayo, deben terminar sus días asignados hasta la graduación si es aplicable. No se le permitirá al alumno asistir a ninguna actividad de *seniors* excepto al ensayo y ceremonia de graduación.

1. Los estudiantes de último año que cometan una infracción de Nivel IV después del 15 de mayo, no podrán participar en ninguna actividad de graduación, incluyendo el ensayo o la ceremonia de graduación. La remisión debe ser aprobada por el Departamento de Participación y Apoyo Estudiantil.

Los alumnos que han sido expulsados no pueden regresar a ninguna escuela de Dallas ISD, ni asistir a actividades extraescolares de Dallas ISD.

El coordinador de conducta de la escuela se pondrá rápidamente en contacto con los padres o tutores por teléfono o en persona; y hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tome la acción, para ser entregada a los padres o tutores del estudiante.

Si un padre o tutor autorizado a recibir una notificación no ha sido

localizado por teléfono o en persona antes de las 5 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, un coordinador de conducta de la escuela enviará una notificación por escrito de la acción al padre o tutor a la última dirección conocida del padre o tutor.

Un estudiante será retirado por cualquier delito grave de drogas. Si los resultados de laboratorio realizados por el distrito escolar u obtenidos por el mismo son negativos, el estudiante regresará a su escuela de origen.

Un estudiante que sea víctima de agresión sexual o agresión con agravantes puede recurrir a los derechos de traslado obligatorio. Un estudiante condenado o sentenciado por agresión sexual o agresión con agravantes puede ser sujeto a un traslado obligatorio a petición de la víctima FDB(LOCAL).

Los estudiantes asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas (DCJJAEP) permanecerán en casa hasta que sean notificados por el DCJJAEP.

A los estudiantes del último año de preparatoria asignados al DCJJAEP se les permitirá recibir los cursos mínimos requeridos para graduarse. La escuela de origen proporcionará cursos AP y cursos electivos que no se imparten en DCJJAEP.

Edad/Grado	2024-2025	
	1ª asignación a DAEP	Asignaciones adicionales a DAEP *
<b>Infracciones discrecionales sujetas a expulsión</b>		
Edades 6 - 9	20 días	30 días
Edad 10 – 12 <sup>vo</sup> grado	30 días	40 días
<b>Infracciones obligatorias sujetas a expulsión</b>		
Edades 6 - 9	30 días	40 días
Edad 10 – 12 <sup>vo</sup> grado	90 JJAEP días	

**\* El crédito por días buenos "Good day" no contará para asignaciones adicionales en DAEP.**

### A

**Abuso de inhalantes (abuso de una sustancia química volátil)** – Un alumno comete una infracción de esta categoría si inhala, ingiere, aplica, usa o posee un pegamento, pintura en aerosol o químico volátil con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o usarlo de una manera contraria a las instrucciones para uso, precauciones o advertencias que aparecen en la etiqueta de un recipiente del pegamento o pintura; y diseñado para afectar el sistema nervioso central de una persona, crear o inducir un estado de embriaguez, alucinación o euforia o cambio, distorsionar o perturbar la vista, proceso de pensamiento, equilibrio o coordinación de una persona.

**Acecho** - Participar en una conducta dirigida a una persona específica que haría que una persona razonable temiera por su seguridad o la de otros, o que sufriera una angustia emocional considerable.

**Acoso** - Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro alumno, participar en una conducta sexualmente intimidante, vergonzosa o humillante, causar daños físicos a la propiedad de otro alumno, someter a otro alumno a confinamiento o contención física, o realizar maliciosamente cualquier acción que dañe considerablemente la salud o seguridad física o emocional de otro alumno.

**Acoso por motivos de género** - Incluye la conducta física, verbal o no verbal basada en el género del estudiante, la expresión de características percibidas como estereotípicas para el género del estudiante, o la falta de conformidad del estudiante con las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. El acoso basado en el género puede ocurrir independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o del acosador.

**Acoso sexual** - Para los propósitos de Título IX y este Código de Conducta Estudiantil es la conducta basada en el sexo que incluye uno o más de los siguientes: (1) un empleado del Distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada; (2) una conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del beneficiario; o (3) una "agresión sexual" según se define en 20 U. S.C. § 1092(f)(6)(A)(v), "violencia en el noviazgo" según se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(10), "violencia doméstica" según se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8), o "acoso" según se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(30).

**Actividad de pandillas** - Tres o más alumnos que tienen un símbolo o signo de identificación común o liderazgo identificable, quienes constante o regularmente se asocian en la comisión de actividad delictuosa.

**Actividad sospechosa relacionada con las drogas** - Los hechos de una situación la hacen sospechosa cuando se aplica la regla de persona razonable: ¿Cualquier otra persona razonable pensaría que lo que está ocurriendo sería sospechoso?

**Agresión** – Causar daño corporal a otra persona intencionalmente, con conocimiento previo o imprudentemente; amenazar a otra persona intencionalmente o con conocimiento previo con lesiones corporales inminentes; causar contacto físico

con otro intencionalmente, con conocimiento previo o imprudentemente cuando la persona sabe o razonablemente deberá creer que el otro considerará el contacto como ofensivo o instigador.

**Agresión con agravantes** - (Código Penal 22.02) Causa lesión corporal seria a otra persona, incluyendo el cónyuge de la persona, o usa o exhibe un arma mortal durante la comisión de la agresión.

**Agresión con violencia** – El acto de agredir físicamente: golpear ilícitamente o usar la fuerza sobre una persona.

**Agresión sexual** - Un delito clasificado como delito sexual forzoso o no forzoso según el sistema uniforme de notificación de delitos de la Oficina Federal de Investigación.

**Alcohol** – Cualquier bebida que contiene más de la mitad del uno por ciento de alcohol por volumen, la cual se puede utilizar como bebida, sea sola o diluida. La cerveza de todo tipo, licor de malta y licor, todas son bebidas alcohólicas.

**Allanamiento de morada** – Entrar a la propiedad escolar sin permiso o sin derecho.

**Amenaza terrorista – (Código penal 22.07)** – Amenazar de cometer cualquier infracción que incluya violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de causar una reacción por una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias; poner a cualquier persona en temor inminente, lesiones corporales serias, impedir o interrumpir la ocupación o uso de cualquier lugar público o causar el impedimento o interrupción de los servicios públicos. Esta infracción es un delito menor de Clase A, a menos que el reporte falso sea de una emergencia que incluya una escuela primaria o secundaria pública, comunicaciones públicas, transporte público, agua, gas o energía u otro servicio público en el cual la infracción es un delito estatal grave sujeto a prisión.

**Apuestas** – Apostar dinero o cualquier otro artículo de valor sobre el resultado de cualquier evento, juego o concurso.

**Armas** – Instrumentos usados para causar daño físico.

**Armas de Fuego** – Se define como "cualquier arma, incluyendo una pistola de salva, la cual está diseñada para o fácilmente podría ser utilizada para expeler un proyectil por la acción de un explosivo, el armazón o receptor de cualquier arma, cualquier amortiguador, silenciador, o cualquier dispositivo destructivo" tal como gas incendiario, cualquier explosivo o gas venenoso. 10 U.S.C. § 921 (a) (3), (4). Armas de fuego antiguas y fuegos pirotécnicos no están incluidos en esta definición. Tampoco los cuchillos están incluidos en la definición; éstos están regulados por la ley estatal.

**Arma prohibida** - Un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, balas perforantes, un dispositivo dispensador de productos químicos (ej. gas pimienta o gas mace), o un arma de fuego improvisada tipo casero.

**Asesinato** - Una persona comete un delito que contiene los elementos de asesinato si: intencionalmente o a sabiendas causa la muerte de un individuo; tiene la intención de causar

lesiones corporales graves y comete un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de un individuo; o comete o intenta cometer un delito grave, que no sea homicidio involuntario, y en el curso de la comisión o el intento o en la huida inmediata de la comisión o el intento, comete o intenta cometer un acto claramente peligroso para la vida humana que causa la muerte de un individuo.

**Audiencia administrativa** – Antes que se lleve a cabo la remoción de un alumno a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa fuera de la escuela o expulsión al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado de Dallas, cada alumno debe tener una audiencia que incluya notificación de la presunta conducta indebida y las acciones propuestas, así como la oportunidad de ser escuchado. El alumno puede ser representado por el padre/tutor legal u otro adulto.

## **B**

**“Bajo la influencia” y “consumo” tienen significados similares** – Esto significa no teniendo el uso normal de las facultades mentales o físicas y puede ser evidente por la presencia de síntomas físicos del consumo de drogas o alcohol, o por admisión (admitirlo); o un alumno ha introducido una sustancia prohibida en su cuerpo voluntariamente, lo suficientemente reciente, que es detectable por su apariencia física, por medio de acciones, aliento, voz o el alumno ha admitido dicho consumo ante el personal de la escuela. Un alumno “bajo la influencia” no necesita estar intoxicado legalmente.

**Boicoteo** – Acción colectiva de negarse a participar en cualquier evento o actividad colectiva.

**Bullying (Intimidación o acoso escolar)** – (vea página 17) Es una sola acción o un patrón de acciones de uno o varios alumnos hacia otro que aprovecha un desequilibrio de poder e incluye la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que incluye los requisitos aplicables a continuación y que:

- a. Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un alumno, dañar su propiedad o atemorizarle de daño a su persona o perjudicar su propiedad; o
- b. La acción o la amenaza es lo suficientemente seria, persistente o extensa que crea para el alumno un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo.
- c. Interrumpe el proceso educativo material y sustancialmente o el orden de funcionamiento de un salón de clases o escuela; o
- d. Infringe los derechos de la víctima en la escuela; y

El bullying incluye el bullying cibernético

“El bullying cibernético”, es el que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un Sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación por Internet.

## **C**

**Cigarrillo electrónico** – Un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula fumar usando un elemento térmico mecánico, pilas o circuito electrónico para proporcionar nicotina

u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término no aplica a un dispositivo médico con receta no relacionado a dejar de fumar.

**Centro de Reinicio** - Proporciona servicios educativos de corto tiempo y de manejo de conducta a los alumnos que hayan sido transferidos de las aulas regulares para recibir apoyo adicional.

**Conducta/Comportamiento** – La manera en que actúa una persona.

Conducta/Comportamiento escolar conflictivo grave - Conducta que involucra a un estudiante, solo o en conjunto con otros que intencional y físicamente interrumpe el ambiente escolar; obstruyendo el movimiento del plantel en general resultando en el desplazamiento de los estudiantes y/o las operaciones de la escuela; y/o, conducta resultante de un grupo de estudiantes que requeriría que un oficial de paz de Texas o un oficial de seguridad de Dallas ISD usara la fuerza para detener la conducta conflictiva. [Código de Educación de Texas, sección 37.123]

**Conducta inmoral** – Lujuria, lascivia o actos indecentes incluyendo proposiciones sexuales indecentes, exhibición indecente o gestos obscenos.

**Conducta mortal** – Una persona comete una infracción si él o ella participan imprudentemente en conducta que coloca a otra persona en peligro inminente de daño corporal grave. Una persona comete una infracción si él o ella, con conocimiento previo, dispara un arma de fuego a o en la dirección de: uno o más individuos; una vivienda, edificio o vehículo y actúa con imprudencia en caso de que la vivienda, edificio o vehículo esté ocupado. Imprudencia y peligro se presumen si el actor con conocimiento previo apuntó un arma de fuego a o en la dirección de otro vehículo, aunque la persona creyera o no que el arma de fuego estaba cargada.

**Contrato** – Un acuerdo entre dos o más personas para hacer algo.

**Contrato de conducta/comportamiento** – Es un acuerdo por escrito entre un alumno y uno o más miembros del personal escolar. Los padres/tutores legales también pueden ser parte del acuerdo. El alumno está de acuerdo en cumplir con expectativas especificadas

**Coordinador de disciplina en la escuela** – El coordinador de disciplina en la escuela, quien tiene que ser un administrador, es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil y la implementación de cualquier acción disciplinaria. Deberá responder empleando técnicas apropiadas de manejo de conducta acorde al *Código de Conducta Estudiantil* que se pueden esperar razonablemente que mejorarán el comportamiento del alumno antes de regresar al salón de clase. Si el comportamiento del alumno no mejora, el coordinador de conducta de la escuela deberá emplear técnicas alternativas de manejo de conducta, incluyendo cualquier “intervención progresiva” indicada como la responsabilidad del coordinador de conducta de la escuela en el *Código de Conducta Estudiantil*.

**Copiar** – Es la acción de reproducir el trabajo escolar de otra persona con intento de presentarlo como propio.

## **CH**

**Chantaje** – Obtener dinero u otros objetos de valor de una persona coercitivamente o forzar a una persona a que actúe por medio del uso de la fuerza o amenazas de fuerza.

## **D**

**Daño a la propiedad ajena** - Los elementos de daño a la propiedad ajena que constituyen un delito se definen como el daño o la destrucción intencional o a sabiendas de la propiedad tangible de un propietario, o la manipulación de dicha propiedad de una manera que causa una pérdida pecuniaria o un inconveniente considerable para el propietario o una tercera persona, sin el consentimiento expreso del propietario.

**Defensa propia** – El uso de la fuerza contra otra persona al grado que la persona razonablemente crea que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma. Dicha creencia razonable se basará en los factores mitigantes aplicables establecidos en el Código de Conducta Estudiantil, que incluyen: la edad del actor, nivel de grado, capacidad y nivel de funcionamiento, frecuencia de la conducta inapropiada/históricamente disciplinaria, aparente mentalidad, efecto de la conducta indebida en el entorno escolar, la intención o falta de intención del actor en el momento en que el actor se involucró en la conducta y la discapacidad del actor, si se conoce.

**Delito de alcohol** - Un ejemplo sería el homicidio por intoxicación.

**Delito grave por sustancias controladas** – Ejemplos incluirán cuatro onzas o más de marihuana, cualquier cantidad de cocaína, y otras sustancias controladas.

**Delitos graves que no son de Título 5** – Los cargos a una persona por un delito grave fuera de la escuela, que ocurran a cualquier hora o lugar, que no sean contra otra persona.

**Desfigurar la propiedad escolar** – Destruir o dañar la propiedad escolar, incluyendo los autobuses, ya sea durante el horario escolares, fuera de ello o durante el periodo de vacaciones.

**Detención** - Un maestro o administrador puede detener a un estudiante después del horario escolar para tomar una acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Políticas FO(LOCAL) de la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Dallas. El periodo de tiempo durante el cual se asigna a un alumno a la detención se utilizará para fines educativos. Para todos los estudiantes, la detención no comenzará hasta que se haya notificado a los padres. Se puede requerir que los padres proporcionen el transporte cuando el estudiante ha sido asignado a detención.

**Días consecutivos (Rolling Days)** – No hay fecha estipulada para comienzo ni final. El administrador contará 45 días escolares previos a la fecha de la última infracción para determinar el tiempo durante el cual se debió remitir seis veces al estudiante con el director.

**Discrecional** – Se refiere a algo que se va a determinar o regular por la persona local que toma decisiones.

**Drogas – (Nivel de delito grave)** Incluyen, pero no están limitadas a *cheese*, metanfetamina, cocaína, *LSD*, éxtasis, ácido, heroína y marihuana (cuatro onzas o más)

**Drogas – (Que no son de nivel de delito grave)** Incluyen, pero no están limitadas a marihuana (menos de cuatro onzas), drogas

o medicinas que requieren receta.

## **E**

**Exhibición de un arma de fuego** - Una persona comete una infracción, intentando en una manera causar alarma o lesión personal a otra persona, o para dañar la propiedad escolar, la persona intencionalmente exhibe, usa, o amenaza de exhibir o usar el arma de fuego:

- (1) en cualquier propiedad, incluyendo un estacionamiento al aire libre, un estacionamiento cubierto que sea propiedad de una escuela pública o privada; o
- (2) en un autobús escolar siendo usado para transportar niños de ida y vuelta a actividades de una escuela pública o privada. (Código de Educación de Texas 37.125)

**Exhibicionismo indecente** - Una persona comete una infracción si él o ella exhiben su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y él/ella no toma en cuenta la posibilidad de que la otra persona que está presente pueda ser ofendida o alarmada por su acción.

**Expresiones de odio** - Expresiones de odio se refiere a cualquier forma de comunicación, ya sea oral, escrita o simbólica, que ataque o discrimine a una persona o grupo basándose en atributos como la raza, etnicidad, religión, género, orientación sexual, discapacidad u otras características. Con frecuencia busca degradar, intimidar o incitar a la violencia o a acciones prejuiciosas contra individuos o grupos.

**Expulsión** – Es la consecuencia más severa de la conducta indebida de un alumno en la escuela, en la propiedad escolar o en cualquier evento relacionado con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Los alumnos de 10 años o mayores, puede ser sujetos a adjudicación por el juzgado de Distrito y asignados al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil en el Condado de Dallas (DCJJAEP).

**Extorsión** – El acto o instancia de obtener dinero u otros objetos de valor por medios coactivos tales como amenazas e intimidación.

## **F**

**Falsificación/falsificar** – Imitar un texto original con la intención de engañar.

**Falsificación de archivos escolares** – Falsificar cualquier archivo escolar, reporte o instrumento de evaluación requerido bajo el Capítulo 39, Código de Educación.

**Falsa alarma de incendios** – Intencionalmente sonar la alarma contra incendios o ayudar a que suene cuando no es necesario, o si no hay incendio. Los vehículos de emergencia (la policía o los bomberos) son enviados y/o el edificio tiene que ser evacuado.

**Falta de respeto al personal escolar:** Faltarle al respeto a otra persona tratando de hacerla sentir mal, amenazar a alguien de una manera horrible, mostrarle indiferencia a una persona para hacerla sentir inferior, expresiones ofensivas o hirientes que sean groseras e ignorantes hacia los sentimientos de otra persona.

- Ejemplos de falta de respeto son: ser insolente, rehusarse a identificarse con respeto, mal educado, poner apodosos y desafiar la autoridad

**FAPE** -Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) - Los estudiantes no serán excluidos o limitados de la participación escolar continua, como resultado de una infracción al código de conducta estudiantil y/o mal comportamiento sin recurrir a los procedimientos disciplinarios de la escuela. Tales exclusiones se consideran remociones disciplinarias informales, y las remociones disciplinarias informales están sujetas a los mismos requisitos legales que las remociones disciplinarias formales y pueden ocasionar que la escuela infrinja los requisitos de procedimiento o de FAPE.

## **G**

**Graffiti (grafito)** – (Código Penal 28.08) Cuando una persona sin el consentimiento del dueño intencionalmente o con conocimiento previo hace marcas, incluyendo inscripciones, eslogan, dibujos o pinturas en propiedad tangible del dueño con:

1. pintura en aerosol;
2. un marcador indeleble; o
3. un artículo para grabado

## **H**

**Holgazanear/Merodear** – Merodear en la escuela sin rumbo fijo.

**Homicidio involuntario** – Una persona comete un delito si causa imprudentemente la muerte de un individuo.

**Homicidio por negligencia delictiva** – Una persona comete un delito si éste causa la muerte de un individuo por negligencia delictiva.

**Hurtar** – Posesión no autorizada y/o venta de la propiedad de otra persona sin el consentimiento del dueño.

## **I**

**Incendio provocado o intencional** – El incendio intencional o intento de quemar maliciosamente una estructura.

**Indecencia con un menor** – Una persona comete una infracción si, con un niño menor de 17 años que no es su esposo, aunque el niño sea del mismo sexo o del sexo opuesto, él o ella: participa en contacto sexual con el niño, o exhibe cualquier parte de sus genitales, sabiendo que el niño está presente, con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona.

**Infracción o delito**– Un acto de mal comportamiento que se establece en el *Código de Conducta Estudiantil* o puede ser implicado de los ejemplos en este código.

**Infracción de Título 5** – Son aquellas que incluyen lesiones a la persona e incluyen asesinato, secuestro, agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, detención arbitraria, indecencia con un menor, lesiones a un menor y a un anciano o una persona discapacitada, abandono de un menor o ponerlo en peligro, conducta mortal, amenaza terrorista, ayudar a una persona a cometer suicidio y alterar un producto de consumo. Vea FOC [EXHIBIT]

**Infracciones repetitivas de Nivel I** - Seis incidentes de Nivel I que ocasionen asignar al alumno a ir a la oficina del director dentro de un período de 45 días consecutivos que requiera la intervención del Equipo de Apoyo Estudiantil o Plan de intervención al comportamiento (BIP).

**Intento de homicidio** – (Código Penal 15.01) Una persona comete la infracción de intento de homicidio u homicidio sancionado con la pena de muerte, específicamente con la

intención de cometer dicha infracción, esa persona comete una acción que equivale a más que una simple preparación que tiende, pero fracasa en efectuar la comisión de la infracción intentada.

**Interrupción en el autobús escolar y privado** – Desobediencia o mal comportamiento en el autobús escolar o privado.

**Interrupción en el salón de clases** – (Código de educación de Texas Sección 37.124) “Interrumpir la conducción de las clases y otras actividades escolares” incluye:

- (A) Hacer ruido en una intensidad que evite o dificulte la instrucción en el salón de clases;
- (B) Inducir o intentar inducir a un alumno a que no asista a clases o alguna actividad escolar a la que se requiera que asista el alumno;
- (C) Evitar o intentar evitar que un alumno asista a clases o a otra actividad escolar a la que se requiera que asista el alumno;
- (D) y entrar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro e interrumpir las actividades de la clase ya sea por medio de acciones de conducta indebida o el uso de lenguaje profano y voz alta.

## **L**

**Lascivia pública** – Realizar a sabiendas cualquier acto sexual en un lugar público, o en presencia de otra persona que pudiera ofenderse o alarmarse por dicho(s) acto(s).

**Lenguaje ofensivo** – Cualquier forma de expresión que pueda incluir, entre otras, palabras, frases o expresiones consideradas ofensivas, irrespetuosas, groseras, insultantes, hirientes, denigrantes, humillantes, abusivas, despectivas, soeces, vulgares, obscenas, que infrinjan las normas comunes aceptables de expresión decente y adecuada en un entorno escolar.

**Lenguaje vulgar** - Usar un lenguaje que está fuera de las normas del lenguaje aceptable de la mayoría de las personas en la comunidad. Los insultos y las palabras y frases vulgares son ejemplos de lenguaje vulgar.

**Lesiones corporales graves** – Se define en la sección 1365(h)(3) del Título 18, del código de Estados Unidos, lesión corporal que incluye riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguro obvio o prolongado, pérdida prolongada de discapacidad de un miembro del cuerpo, de un órgano o de la facultad mental. [615(k)(1)(G).

**Lista de personas para hacer daño** – Es una lista de personas creada con la intención de hacerles daño usando un arma de fuego o navaja como se ha definido en el Código Penal, o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar lesiones corporales.

## **M**

**Mal comportamiento** – Comportamiento que es contrario a las expectativas establecidas en el *Código de Conducta Estudiantil*, comportamiento que impide que el maestro lleve a cabo el proceso de enseñanza.

**Mal comportamiento grave en un programa disciplinario de Educación Alternativa**

• **Comportamiento grave significa:**

1. Conducta violenta deliberada que plantea una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;

2. Extorsión, significa la obtención de dinero u otra propiedad a la fuerza o por amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según se define por la sección 1.07 del código penal; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
  - a. Lascivia pública bajo la sección 21.07, Código Penal
  - b. Exposición indecente bajo la sección 21.08, Código Penal
  - c. Delito contra la propiedad bajo la sección 28.03, Código Penal
  - d. Bromas pesadas personales bajo la sección 37.152; o
  - e. *Bullying*/Intimidación bajo la sección 42.07 (a) (1), Código Penal, a un alumno o empleado del Distrito.

**Mal comportamiento en el autobús** – incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- No permanecer sentado cuando se le diga o cuando el autobús esté en movimiento;
- No usar el cinturón de seguridad cuando se le diga o cuando el autobús esté en movimiento (si el autobús está equipado con cinturones de seguridad);
- Extender fuera de la ventana del autobús cualquier parte del cuerpo, ropa u otros artículos del alumno;
- Aventar, lanzar, o tirar objetos adentro o afuera del autobús;
- No permanecer en el lugar asignado cuando lo indique el conductor.

**Material obsceno** – Es material que es ofensivo a las normas aceptables de la mayoría en la comunidad

**Mediación entre compañeros** – Resolución de conflicto de compañero a compañero usando buenas destrezas de comunicación.

## **N**

**Navaja ilegal** – Transporte ilegal de una navaja ilegal bajo el Código Penal 46.02 – TEC 37.007(a)(1). Navaja con una hoja mayor de cinco pulgadas y media o más grande; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado, daga, incluye, pero no limitado a, un puñal, estilete y objeto para apuñalar, machete (*Bowie knife*), espada o lanza.

**Novatada** – Una acción intencional o imprudencial dentro o fuera de la escuela realizado por solo un apersona o actuando con otros, que ponga en peligro la salud o seguridad mental o física de un alumno con el propósito de jurar, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo de o permanecer afiliado a una organización.

**Nudilleras** – Todo instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

## **O**

**Obligatorio** – Significa que algo es forzoso o requerido por una autoridad.

## **P**

**Padres** – Incluye a los padres solteros, tutores legales, persona que ejerce el control legal o la persona que tiene una relación de padres de un alumno.

**Parafernalia** – Son artículos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia en el cuerpo humano.

**Pelear** – Pelear significa dos o más alumnos que eligen mutuamente involucrarse en combate físico usando golpes o fuerza para vencer a otro alumno(s).

**Posesión** – Constituirá el portar o tener cerca de la persona una “sustancia o artículo” con intención, conocimiento o imprudencia, sin tomar en cuenta si se encuentra o no dicha “sustancia o artículo” en el alumno, siempre que haya testigos fiables u otra evidencia corroborando que el alumno previamente tenía posesión. “Posesión” deberá incluir una “sustancia o artículo” encontrado en el local, o dentro de 300 pies de la propiedad escolar si se encuentra localizada en el vehículo, casillero (*locker*), bolsa de libros, bolso, ropa del alumno u otras pertenencias personales bajo el control exclusivo del mismo.

**Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés)** – Se proporciona enseñanza en un ambiente aparte del salón de clase regular del alumno. El sitio podrá ser en la escuela regular o fuera de la misma, pero los alumnos que se han asignado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa son separados de los alumnos que no están asignados al DAEP. La instrucción cubre las necesidades educativas de los alumnos y se enfoca en inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina. Los alumnos deben tener por lo menos 6 años y haber cometido una infracción que requiera ser dado de baja del programa de educación regular a DAEP. Los alumnos de primaria son separados de los alumnos de secundaria.

**Propiedad escolar** – Cualquier propiedad que sea del Distrito escolar, o sobre la cual el Distrito escolar o su personal ejerzan autoridad legal, y puede incluir propiedad visitada por los alumnos en conexión con una actividad patrocinada por la escuela, tal como una excursión o una actividad extraescolar.

**Protestar** – Hacer objeción por medio de palabras o acciones.

## **R**

**Reasignación de clases** – La remoción de un alumno por mal comportamiento persistente de su salón asignado a otro salón de clases en la misma escuela. En la medida de lo posible, el alumno podrá continuar recibiendo instrucción en los cursos en los cuales estaba inscrito cuando la remoción tomó efecto.

**Remoción iniciada por el maestro** - Un maestro puede retirar de la clase a un alumno al cual haya documentado que interfiere constantemente con su capacidad para comunicarse eficazmente con los alumnos en la clase. El director puede colocar al alumno en otra clase apropiada, en el Centro de Reinicio o en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). La remoción debe ser consistente con el Código de Conducta Estudiantil de Dallas ISD.

Un maestro puede retirar y prohibir el regreso de cualquier alumno al salón de clases del maestro si éste fue víctima del estudiante en una agresión sexual, agresión agravada, agresión sexual agravada o agresión con lesiones corporales. El estudiante puede ser transferido a otra aula, escuela o a un DAEP dentro del Distrito. (Código de Educación de Texas 37.002)

**Represalias** – Daño intencional, con conocimiento previo o daño imprudencial a un empleado del Distrito escolar o a un voluntario,

incluyendo, pero no limitado al daño físico, de propiedad o psicológico como resultado de la acción del empleado o asociación del Distrito escolar aún si se ha cometido en cualquier parte.

**Resistir arresto** – Una persona comete un delito si intencionalmente impide o dificulta a una persona que sabe que es un oficial de paz o una persona que actúe en presencia de un oficial de paz y bajo su dirección de efectuar una detención, investigación o transporte del actor u otro mediante el uso de fuerza contra el oficial de paz u otro.

**Restitución** – Reparar o restaurar objetos que se han perdido o dañado, regresándolos al dueño en la condición en que se encontraban.

**Riña o altercado** - Entablar una pelea corta y confusa en un espacio cerrado.

**Robo** – Tomar y llevarse la propiedad personal de otra persona sin el consentimiento del dueño; sustraer o llevarse propiedad escolar sin permiso

**Robo/asalto con violencia** – (Código Penal 31.02) - Una persona comete un delito si en el curso de cometer robo como definido en el capítulo 31 y con el intento de obtener o mantener el control de la propiedad, él/ella (1) intencionalmente, con conocimiento previo, o imprudentemente causa daño corporal a otro o (2) intencionalmente, con conocimiento previo, o amenaza o pone a otro en temor de daño corporal inminente o muerte.

**Robo con agravantes** – (Código Penal 29.03) Una persona comete una infracción si comete un robo como se ha definido en la Sección 29.02, y él/ella: causa lesiones corporales graves a otro; usa o exhibe un arma mortal; o causa una lesión corporal a otra persona, o amenaza o causa que otra persona tenga temor de que se le cause una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona es: 65 años de edad o mayor; o es una persona discapacitada.

## **S**

**Sanción** - Consecuencia de la violación a una disposición del Código de Conducta Estudiantil.

**Secuestro** – Una persona intencionalmente o con conocimiento previo rapta a otra persona.

**Severidad** – Seriedad o gravedad de una situación.

**Slap Boxing** (Boxeo de bofetadas) – Slap Boxing es una actividad física que simula en cierto modo el boxeo, en la que se utilizan las bofetadas con las manos abiertas en lugar de los puños.

**Sociedades secretas** – una organización compuesta de alumnos de escuelas públicas inferiores al rango universitario la cual pretende obtener membresía, permitiéndoles a sus miembros escoger a aquellos que considere aceptables, en vez de que tengan libertad de elección de cualquier alumno en la escuela.

**Sospecha de actividad de drogas** – Si los hechos a una situación hacen “que lo que está sucediendo” es una sospecha cuando se esté aplicando la Regla de Persona Razonable: (¿Cualquier otra persona razonable pensaría que los que está sucediendo sería sospechoso?)

**Suplantación de identidad en el Internet** – Crear una página Web en un sitio de red social comercial u otro sitio de Internet; o

publicar o enviar mensajes en o a través de un sitio de red comercial u otro sitio web de Internet distinto de o a través de correo electrónico o un tablero de mensajes. Las acciones deben realizarse sin el consentimiento de la otra persona y con la intención de dañar, estafar, intimidar o amenazar a la otra persona.

## **V**

**Vandalismo** – (Daños intencionales en propiedad ajena si es menos de \$2,500.00) Acción que resulta en destrucción, daño o desfiguración de la propiedad que pertenezca al Distrito o sea rentada por el mismo. Esto incluye *graffiti* y no es requerida una pérdida pecuniaria de cierta cantidad. Una persona comete una infracción si lo hace sin el consentimiento del dueño, la persona intencionalmente o con conocimiento previo hace marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas en la propiedad privada con: pintura aerosol; un rotulador indeleble; o un dispositivo para grabar; una infracción bajo esta sección es un delito estatal sujeto a prisión, si las marcas se hacen en una escuela.

**Violación de la seguridad informática** - Conducta que contiene los elementos de violación de la seguridad si el alumno ingresa a una red o sistema del Distrito y, a sabiendas, altera, daña o borra propiedad o información de los alumnos del Distrito o comete una alteración de cualquier otra computadora, red o sistemas informáticos.

**Violencia doméstica** - Incluye delitos graves o menores de violencia cometidos por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con la que la víctima comparte un hijo en común, por una persona que cohabita o a cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima en virtud de las leyes sobre violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe el dinero del subsidio, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de las acciones de esa persona de conformidad con las leyes sobre violencia doméstica o familiar de la jurisdicción

**Violencia durante el noviazgo** - Violencia cometida por una persona que tiene o ha tenido una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; la existencia de dicha relación se determinará en función de la duración de la misma, el tipo de relación y la frecuencia de la interacción entre las personas involucradas en la misma. La violencia del noviazgo existe cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación o a cualquiera de las parejas anteriores o posteriores de la persona

## 14.0 CÓDIGOS DE LAS POLÍTICAS DE LA JUNTA ESCOLAR

Un padre/tutor legal que necesite consultar las políticas específicas de la Junta Escolar del Distrito Escolar Independiente de Dallas que afectan el comportamiento y la disciplina de los estudiantes, puede utilizar la siguiente lista de códigos de políticas para encontrar el tema(s) en el que está interesado. Las políticas están disponibles en línea en [www.dallasisd.org](http://www.dallasisd.org) o puede pedirle al director que se las facilite.

<b>CÓDIGO DE POLÍTICA</b>	<b>TÍTULO: SUBTÍTULO</b>	<b>Enlace</b>
<b>FB</b> (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION)	Igualdad de oportunidades educativas	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FDB</b> (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION) (EXHIBIT)	ADMISIONES: TRANSFERENCIAS INTRADISTRITALES Y ASIGNACIONES DE CLASE	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FDE</b> (LEGAL)	ADMISIONES: TRANSFERENCIA DE LA ESCUELA POR SEGURIDAD	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FFH</b> (LEGAL) (LOCAL)	BIENESTAR ESTUDIANTIL: NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y REPRESALIAS.	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FFI</b> (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION)	BIENESTAR ESTUDIANTIL: NO SUFRIR BULLYING (INTIMIDACIÓN O ACOSO ESCOLAR)	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FN</b> (LOCAL)	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ESTUDIANTILES	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNC</b> (LEGAL)	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ESTUDIANTILES: CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNCA</b> (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION) (EXHIBIT)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: CÓDIGO DE VESTIMENTA	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNCC</b> (LEGAL)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: ORGANIZACIONES PROHIBIDAS Y NOVATADAS	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNCD</b> (LEGAL)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: USO Y POSESIÓN DE TABACO	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNCE</b> (LEGAL) (LOCAL)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: TELECOMUNICACIÓN/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNCF</b> (LEGAL)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>



<b>FNCG</b> (LEGAL) (REGULATION)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: ARMAS	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNCI</b> (LEGAL)	CONDUCTA ESTUDIANTIL: INTERRUPCIONES:	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNF</b> (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION)	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: INVESTIGACIONES Y REVISIONES	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FNG</b> (LEGAL) (LOCAL) (EXHIBIT)	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: QUEJAS / DENUNCIAS DE ESTUDIANTES Y PADRES	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FO</b> (LEGAL) (LOCAL) (REGULATION)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOA</b> (LEGAL)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL: REMOCIÓN POR EL MAESTRO O CONDUCTOR DEL AUTOBÚS.	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOB</b> (LEGAL)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL: SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOC</b> (LEGAL)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL:  ASIGNACIÓN A UN ENTORNO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOCA</b> (LEGAL)	ASIGNACIÓN A UN ENTORNO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA: OPERACIONES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO DISCIPLINARIO	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOD</b> (LEGAL)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL: EXPULSIÓN	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FODA</b> (LEGAL)	EXPULSIÓN: PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE JUSTICIA JUVENIL	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOE</b> (LEGAL)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL: EMERGENCIA Y ASIGNACIÓN ALTERNATIVA	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>
<b>FOF</b> (LEGAL)	DISCIPLINA ESTUDIANTIL: ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	<a href="http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F">http://pol.tasb.org/Policy/Section/361?filter=F</a>